



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de julio de 1994

Núm. 164

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Minas de Antracita, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO PROVINCIAL DE MINAS DE CARBON DE LEON 1994

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES AMBITO DE APLICACION

ARTICULO I.- Ambito funcional. El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que, rigiéndose por la vigente Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, aun cuando se derogue durante su vigencia, se dedican a la explotación de Minas de Carbón en la provincia de León.

ARTICULO II.- Ambito territorial. El presente Convenio será de aplicación en la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radicquen fuera de la misma.

ARTICULO III.- Ambito personal. El presente Convenio afectará a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refieren los dos artículos anteriores, con

excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 1, párrafo 3.^o, del Estatuto de los Trabajadores.

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y DENUNCIA

ARTICULO IV.- El presente Convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la Autoridad Laboral, y a todos los efectos, el día primero de enero de 1994, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1994.

Se entenderá posteriormente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Se recomienda a ambas partes, la negociación del siguiente Convenio inmediatamente después de la denuncia del presente.

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

ARTICULO V.- Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en el presente Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO VI.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo); el Estatuto del Minero (R. Decreto 3255/83, de 21 de diciembre); la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, aprobada por Orden Ministerial de 29 de enero de 1973 en todo lo que no esté modificada por lo anterior aun cuando se derogue durante su vigencia; la Ordenanza General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R. Decreto 863/85, de 2 de abril) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias -tanto de ámbito nacional como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León- y la Ley de Libertad Sindical (Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto), así como los Reglamentos de Régimen Interior de las empresas.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO VII.- Jornada de Trabajo. Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, conservando el sábado su condición de día laborable y debiendo realizarse en ese día las labores de conservación, mantenimiento y aquellas otras inaplazables o urgentes que sean necesarias para el normal desarrollo del trabajo en la jornada siguiente.



Las Empresas que por causas tecnológicas o productivas así lo requieran, podrán realizar los trabajos en sábado, destinando a sus trabajadores mediante acuerdo con el Comité de Empresa o los Delegados de Personal.

Las Empresas que carezcan de representantes de sus trabajadores, pactarán directamente con las Centrales Sindicales.

- Para el INTERIOR, la jornada diaria será de 7 horas y 15 minutos por cada día laborable, incluyéndose en esta duración, 15 minutos diarios de interrupción para el "bocadillo".

- Para el EXTERIOR, la jornada diaria será de 8 horas por cada día laborable, sin que se incluya en esta duración, interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aquí se pacta.

A efectos retributivos, los días efectivamente trabajados deberán multiplicarse por el coeficiente 1,20.

ARTICULO VIII.- Vacaciones. La duración de las vacaciones será de treinta días naturales para todos los trabajadores, sin que en detrimento de éste puedan computarse las ausencias por Incapacidad Laboral Transitoria.

Disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones, los trabajadores que alcancen 223 días de trabajo efectivo, e igualmente de treinta y dos días naturales, los que alcancen 235 días de trabajo efectivo; en ambos casos, durante los doce meses anteriores al disfrute.

La retribución de las vacaciones se hará de acuerdo con el promedio que hubieran percibido en los días de trabajo efectivos, de los tres meses anteriores al disfrute de las mismas. A estos efectos, se entenderán por días efectivos de trabajo, los en que realmente asistan incrementados en el coeficiente 1,20.

El número de días a abonar por todas las empresas afectadas por el Convenio, serán los laborables que coincidan dentro del periodo vacacional (como mínimo 25 y 27 laborables, para los trabajadores a los que, respectivamente, les correspondan 30 o 31/32 naturales de disfrute). El día anterior al comienzo, las empresas confeccionarán por duplicado un justificante que se firmará por ambas partes, quedándose cada una de ellas con un ejemplar.

Con carácter general, el periodo de disfrute será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo suscribirse pactos individuales para el disfrute fuera de dicho periodo. En todo caso el inicio de las vacaciones no coincidirá con sábado, domingo o festivo.

CAPITULO III

MEJORAS SOCIALES

ARTICULO IX.- Las empresas afectadas por el presente Convenio, suscribirán en plazo de dos meses desde la firma del mismo, una póliza de seguros por accidentes de trabajo -de la que se excluyen expresamente las enfermedades profesionales-, que permita a cada trabajador causar derecho a la indemnización que se especifican en las contingencias siguientes:

Para el supuesto de muerte, dos millones de pesetas. Por Incapacidad Permanente Absoluta, dos millones y medio de pesetas y por Incapacidad Permanente Total dos millones de pesetas. Ello, con los baremos normales establecidos. Para el resto de las incapacidades permanentes, se aplicarán los baremos existentes en las pólizas concertadas.

El coste de la póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, y en un setenta por ciento por las empresas, a cuyo efecto éstas detraerán de los salarios mensuales la parte correspondiente al trabajador.

La Comisión Paritaria del Convenio gestionará la suscripción de una póliza de accidentes que pueda incluir las enfermedades profesionales como contingencia asegurada.

ARTICULO X.- Reconocimientos médicos. Las Empresas, de conformidad con lo prevenido al efecto por el Estatuto del Minero, practicarán a los trabajadores reconocimientos médicos al momento de ingreso, cambio de empleo o cese en las mismas; reconocimientos a los que deberán someterse aquéllos con carácter obligatorio, y de los que facilitando copia individualizada al trabajador, se conservará otra en el expediente personal de cada uno de ellos.

Realizarán también en sus instalaciones, una vez al año y a los trabajadores que lo soliciten, un reconocimiento por especialista adecuado, en el marco del Convenio a suscribir con la Junta de Castilla y León. En el supuesto de que tal reconocimiento no se pudiera realizar por causa imputable a la Empresa, deberá ésta abonar a los trabajadores que lo soliciten el salario y los gastos de desplazamiento del día que destinen a efectuarlo por su cuenta.

ARTICULO XI.- Útiles de trabajo. Las empresas, de acuerdo con los Comités o Delegados de Personal respectivos, facilitarán a los trabajadores las herramientas que éstos precisen, tales como casco, guantes, mascarillas adecuadas,

y todo lo que a este respecto establecen la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón y la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las Empresas facilitarán a sus trabajadores, lámparas eléctricas de mina con su cinto.

Las Empresas y los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán la posible unificación de criterios respecto a los gastos de conservación de las herramientas.

ARTICULO XII.- Prendas de Trabajo. Las empresas suministrarán a todos los trabajadores dos fundas ("monos") al año -que en el caso de los barrenistas y ayudantes de barrenistas serán tres y en el de los trabajadores de arranque (entendido éste como el personal que está en la rampa) serán cuatro-, devengables una funda cada seis meses (cada cuatro para los barrenistas y ayudantes de barrenistas, y cada tres para los de arranque), computándose para su devengo las ausencias al trabajo justificadas de hasta dos meses. En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la empresa, se le descontará de sus salarios la parte proporcional de coste de la funda.

También facilitarán a todos los trabajadores cuatro toallas al año, dos grandes y dos pequeñas, y una pastilla de jabón cada siete días laborables.

Suministrarán igualmente a cada trabajador dos pares de botas al año, que en el caso de trabajadores de nuevo ingreso que cesen antes de los tres meses, conllevarán descuento proporcional de sus salarios.

Se cuantifica en 19.848 pesetas/año, el coste de las prendas de trabajo que se especifican en este artículo y que serán satisfechas en metálico al trabajador que lo solicite expresamente.

ARTICULO XIII.- Formación. Las empresas afectadas por el presente Convenio asumen el compromiso de gestionar con el INEM y con la Administración Autonómica, la realización de cursos de formación profesional para sus trabajadores, que serán de carácter voluntario, tendrán una duración mínima anual de 6 horas y se celebrarán preferentemente fuera de la jornada de trabajo.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO XIV.- Salarios. El salario base convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores, y se señala para las categorías respectivas en la columna 1ª del Anexo I de este Convenio. En todo caso, se devengará por día efectivo de trabajo.

Las empresas afectadas por el Convenio, lo abonarán a todos sus trabajadores, con independencia de los demás conceptos retributivos.

En las Empresas en que no se viniera haciendo así, se acomodarán los destajos a esta modalidad retributiva, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, que deberá producirse en plazo no superior a tres meses desde la firma del presente Convenio.

ARTICULO XV.- Plus de Asistencia. Se establece un Plus de Asistencia, devengable a razón de una cantidad de 110 pesetas diarias, que se percibirá de la forma siguiente:

- Por una falta no justificada al mes, se reducirá un 50% el importe del Plus de Asistencia correspondiente a todo el mes.

- Por dos faltas no justificadas al mes, se reducirá un 75% el importe mensual del Plus.

- Por tres o más faltas no justificadas al mes, se perderá el derecho al Plus de Asistencia de dicho mes.

ARTICULO XVI.- Complemento Personal. Se mantendrá el actual complemento personal, por idéntica cuantía que la percibida por cada trabajador al día de la fecha, derivada de la Decisión Arbitral Obligatoria de 3 de marzo de 1977.

ARTICULO XVII.- Destajos. Los destajos, incentivos y demás retribuciones referidas a unidad de obra o calidad del trabajo, serán revisados con efectos primero de enero de 1994, aplicándose a los precios vigentes un incremento del 2,5%.

Los aumentos salariales de este Convenio, no se verán absorbidos por las mejoras voluntarias que estuvieran vigentes a la firma del mismo y, por tanto, las gratificaciones voluntarias permanecerán constantes siempre que se mantengan idénticas las condiciones de trabajo y con respecto de lo prevenido en el artículo XVII.

ARTICULO XVIII.- Gratificaciones voluntarias. Habida cuenta de que bajo esta denominación, Empresas afectadas por el presente Convenio han venido satisfaciendo retribuciones por unidad de obra, incentivos y otros conceptos salariales, se establece que todas las cantidades que pudieran abonarse durante la vigencia del Convenio y que correspondan a cantidad y calidad del trabajo u otros conceptos salariales, deberán figurarse bajo su verdadera denominación y no incluidos en la genérica de "gratificaciones voluntarias".

ARTICULO XIX.- Salario mínimo de garantía. Se configura un salario mínimo de garantía para las categorías de Ayudante Minero en el interior y Peón del exterior, que será de 6.427 PTA. y 5.570 PTA., respectivamente. Su devengo, en todo caso, será por día efectivo de trabajo.

En las cantidades señaladas, no se incluyen las pagas extraordinarias, pero sí la parte proporcional de los sábados (coeficiente 1,20).

La equivalencia anual del salario mínimo de garantía, incluidas las pagas extraordinarias, es para el Ayudante Minero, de 1.802.472 pta. y para el Peón de Exterior, de 1.576.565 pta.

Estos importes, dada su condición de mínimos, quedarán absorbidos por cualquier retribución que puedan percibir los afectados mensualmente. No obstante, quedarán excluidas del cómputo a los efectos de tal absorción, las percepciones extrasalariales (horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), así como la antigüedad cuando se devengue.

En relación con las categorías que puedan tener retribución inferior, se guardará la proporcionalidad con arreglo a los salarios respectivos.

Su percepción estará condicionada, mensualmente, a la inexistencia de faltas injustificadas al trabajo.

El derecho al salario mínimo de garantía, se iniciará a los tres meses del ingreso en la Empresa.

ARTICULO XX.- Antigüedad. Se devengará a razón de un primer quinquenio y trienios sucesivos y por día efectivo de trabajo. Se cuantifica el importe de cada quinquenio y de cada trienio hasta el 31 de diciembre de 1994, en el importe que para cada categoría se señala en la columna 3ª del Anexo I del Convenio.

ARTICULO XXI.- Pagas extraordinarias. Durante la vigencia del presente Convenio, serán de treinta días naturales que se devengarán en la cuantía y con las salvedades que a continuación se expresan:

| | |
|------------------------------|--------|
| Grupo VIII e inferiores..... | 75.593 |
| Grupo X y superiores..... | 66.293 |
| Grupo IX..... | 70.262 |

Estas pagas extraordinarias corresponden al primero de mayo, a julio y a navidad. Se harán efectivas antes del 17 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, las dos últimas.

Se devengarán todas ellas, incluso la de mayo, en proporción a los días efectivos de trabajo.

ARTICULO XXII.- Premio de Rendimiento. Se crea un premio sustitutivo de la retribución por exceso de rendimiento que señala el artículo 100 de la Ordenanza Laboral vigente para la Minería del Carbón. Se devengará por día efectivo de trabajo en la cantidad de 137 pesetas por cada tonelada de carbón vendible o su parte proporcional que supere el tope mensual de 1.440 kilogramos/hombre/día efectivo, siempre que la producción corresponda a extracción subterránea.

ARTICULO XXIII.- Horas Extraordinarias. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75% sobre el salario correspondiente a una ordinaria; entendido éste como el resultado de dividir todo los devengos salariales anuales por el número de horas de trabajo del año. Se realizarán sólo las horas extraordinarias imprescindibles.

ARTICULO XXIV.- Revisión 1994. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 4,5%, se efectuará una revisión salarial, en el mes inmediatamente posterior a la constatación oficial de dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1994.

Esta revisión se abonará en una sola paga y en el mes inmediatamente siguiente a la publicación oficial del I.P.C. mencionado.

ARTICULO XXV.- Compromiso de producción. Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan recuperar los días de trabajo efectivo que se pierdan durante la vigencia del mismo por causas de fuerza mayor -siempre que no sean días consecutivos (en cuyo caso solamente se recuperaría el

primero) y que la causa se presente antes de iniciar la jornada-; entendiéndose por tales, todas a excepción de las huelgas legales -ya sean de carácter general, sectorial de la minería del carbón o que tengan su origen en la propia empresa- y de las faltas por accidentes mortales.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO XXVI.- Recibo de Salarios. Todas las empresas confeccionarán los recibos de salarios especificando claramente los siguientes conceptos:

- Salario base del Convenio.
- Plus de Asistencia.
- Complemento Personal.
- Destajos e incentivos.
- Exceso de Rendimientos.
- Base de Cotización a la Seguridad Social.
- Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

Las empresas se adaptarán a lo preceptuado en el Decreto 2.380/76, de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

ARTICULO XXVII.- Cese voluntario en la Empresa. El personal sujeto a este Convenio deberá solicitarlo de la empresa por escrito, con una antelación mínima de ocho días laborales. El incumplimiento de este requisito de preaviso, conllevará la pérdida de las partes proporcionales de liquidación correspondientes a los días que falten de preaviso.

ARTICULO XXVIII.- Tablero de Destajos. Las Empresas detallarán en el Tablón de Anuncios los trabajadores que efectúan sus labores por unidad de obra, haciendo constar el trabajo realizado y su precio.

ARTICULO XXIX.- Jubilación Anticipada. Las empresas quedan obligadas a facilitar en el plazo de dos meses, la documentación necesaria a los trabajadores que alcancen los 64 años de edad, incluso aplicando los coeficientes reductores (artículo 22 del Estatuto del Minero) establecidos conforme a las disposiciones vigentes, durante la vigencia del presente Convenio y muestren su conformidad al efecto, para que puedan jubilarse con el 100% de sus derechos pasivos en el marco de la normativa aplicable sobre la materia.

ARTICULO XXX.- Contratación. Las Empresas afectadas por el presente Convenio acomodarán sus plantillas de tal manera que el número de contratos temporales en relación con la plantilla total, será como máximo del siguiente tenor:

Empresas de hasta 50 productores, un 18% de trabajadores con contrato temporal; de 50 a 150 productores, un 15%, de 150 a 250 productores, un 8% y de más de 250 productores, un 5%.

Las contrataciones temporales que se realicen por las Empresas, no podrán exceder de DOS AÑOS.

CAPITULO VI

GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO XXXI.- Garantías Sindicales. Los representantes de los trabajadores, dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, y para el ejercicio de sus funciones de representación de los trabajadores de la respectiva empresa, según se previene en el artículo 68, apdo. e) del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, podrán acumularse anualmente las horas de todos los miembros del correspondiente Comité integrados en una misma Central Sindical, sin rebasar el máximo legal, en uno o varios de ellos y de forma que puedan quedar, incluso, relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, dichos miembros del Comité de Empresa que, en cada momento, designe la Central Sindical de que se trate; pudiendo ésta revocar por justa causa dicha designación. Para que se produzca tal acumulación, la Central Sindical habrá de comunicárselo a la Empresa por periodos anuales y justificárselo posteriormente.

El Cómputo anual, se hará multiplicando las horas mensuales de cada uno de los miembros del Comité pertenecientes a la Central Sindical, por doce y por el número de ellos.

Lo anterior, es aplicable igualmente a los Delegados de Personal en las Empresas que no tengan Comité.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la normal actividad de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su actividad sindical legal.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantillas, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslados de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general y, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) De la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Igualmente, emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuántas competencias tiene atribuidas legalmente.

Las Empresas descontarán en el recibo oficial de salarios, la cuota de afiliación sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio que lo soliciten mediante autorización expresa de cada uno de ellos, prestada por escrito. Las Centrales Sindicales comunicarán a las empresas, igualmente por escrito, la cuenta bancaria en que se ha de ingresar el importe de las cuotas recaudadas.

ARTICULO XXXII.- Delegado Minero de Seguridad. Las funciones de vigilancia y control de la Seguridad e Higiene en el trabajo dentro de las empresas afectadas por el presente Convenio, se desarrollarán por el Delegado Minero de

Seguridad, que se elegirá y tendrá las competencias y obligaciones que previenen los artículos 37 y siguientes del Estatuto del Minero. En aquellas empresas que tengan más de 50 trabajadores en plantilla, dicha figura se complementará con el Comité de Seguridad e Higiene, que se regula en los artículos 32 y siguientes de la referida disposición legal.

Se reconoce a los Delegados Mineros de Seguridad de las Empresas de menos de 250 trabajadores, un crédito de horas que, dejando a salvo el mínimo necesario para la realización de las tareas derivadas de su cargo, será de:

Hasta 50 trabajadores..... 3 días.
De 50 a 150 trabajadores..... 5 días.
Más de 150 trabajadores..... 8 días.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El articulado del presente Convenio forma, incluso con su Anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

SEGUNDA.- Los atrasos salariales del presente Convenio se harán efectivos de la siguiente forma: con la nómina correspondiente a la extra de julio, los de la extra de mayo; con la nómina correspondiente al mes de julio, los de enero y febrero y con la nómina correspondiente al mes de agosto, los de marzo, abril y mayo.

TERCERA.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento. Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas: Por U.G.T., D. Manuel López García y D. Eumenio Fernández Mouteira. Por C.C.O.O., D. Raúl Blanco Rodríguez y D. Carlos Gómez Díaz. Por la Asociación Provincial de Empresas de Minas de Antracita, D. Angel Pablos Vidal, D. Avelino Alonso Verduras, D. Ramiro Méndez Florez y D. Agustín Martín Guerra. Además, integrarán la Comisión representantes de los Sindicatos mencionados y en idéntico número, de la Asociación Patronal firmante.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Leído el presente Convenio, y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman con su Anexo.-----

León, 21 de junio de 1994
(siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MINAS DE ANTRACITA ANEXO I - TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL PERIODO: AÑO 1994

| CATEGORIAS | POR DIA / MES EFECTIVO DE TRABAJO | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| | SALARIO BASE DIA / MES | PLUS DE ASIS- TENCIA | PRIMER QUINQUENIO DIA / MES | TRIENIOS DIA / MES |
| I N T E R I O R | | | | |
| GRUPO I - PERSONAL TECNICO TITULADO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Ingeniero superior..... | 120.951 | 110 | 4.743 | 2.846 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe..... | 116.987 | 110 | 4.579 | 2.747 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe..... | 114.560 | 110 | 4.477 | 2.687 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar..... | 113.091 | 110 | 4.418 | 2.650 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Vigilante de 1ª..... | 110.807 | 110 | 4.324 | 2.594 |
| Categoría 6ª | | | | |
| Vigilante de 2ª..... | 109.288 | 110 | 4.261 | 2.556 |
| GRUPO II - PERSONAL TECNICO NO TITULADO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Vigilante de 1ª..... | 110.136 | 110 | 4.293 | 2.576 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Vigilante de 2ª..... | 108.588 | 110 | 4.231 | 2.539 |
| Monitor de 1ª..... | 108.268 | 110 | 4.218 | 2.531 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Monitor de 2ª..... | 106.493 | 110 | 4.145 | 2.487 |
| Oficial técnico de organización de ser- vicios..... | 106.493 | 110 | 4.145 | 2.487 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Auxiliar técnico de organización de ser- vicios..... | 104.829 | 110 | 4.076 | 2.446 |
| GRUPO III - PERSONAL OBRERO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Minero de 1ª..... | 4.407 | 110 | 172 | 103 |
| Posteador..... | 4.407 | 110 | 172 | 103 |
| Barrenista..... | 4.364 | 110 | 170 | 103 |
| Artillero..... | 4.345 | 110 | 169 | 101 |
| Maquinista de arranque..... | 4.364 | 110 | 170 | 103 |
| Picador..... | 4.329 | 110 | 169 | 101 |
| Entibador..... | 4.329 | 110 | 169 | 101 |
| Oficial electromecánico de 1ª..... | 4.345 | 110 | 169 | 101 |
| Caminero..... | 4.294 | 110 | 166 | 99 |
| Maquinista de tracción..... | 4.294 | 110 | 166 | 99 |
| Caballista..... | 4.294 | 110 | 166 | 99 |
| Tubero de 1ª..... | 4.260 | 110 | 165 | 98 |
| Oficial de oficio de 1ª..... | 4.329 | 110 | 169 | 101 |
| Estemplero..... | 4.313 | 110 | 169 | 101 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Oficial de oficio de 2ª..... | 4.294 | 110 | 163 | 97 |
| Tubero de 2ª..... | 4.214 | 110 | 163 | 97 |
| Oficial electromecánico de 2ª..... | 4.294 | 110 | 166 | 99 |
| Maquinista de balanza o plano inclinado | 4.251 | 110 | 165 | 98 |
| Embarcador señalista..... | 4.251 | 110 | 165 | 98 |
| Ayudante de barrenista..... | 4.251 | 110 | 165 | 98 |
| Ayudante de artillero..... | 4.251 | 110 | 165 | 98 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Ayudante minero de explotación..... | 4.270 | 110 | 165 | 98 |
| Ayudante minero..... | 4.251 | 110 | 165 | 98 |
| Ayudante de oficio electromecánico..... | 4.232 | 110 | 165 | 98 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Bombero..... | 4.232 | 110 | 165 | 98 |
| Embarcador..... | 4.214 | 110 | 163 | 97 |
| Frenero o enganchador..... | 4.201 | 110 | 159 | 95 |
| Frenista de balanza o de plano inclinado | 4.214 | 110 | 163 | 97 |
| Compresorista..... | 4.232 | 110 | 165 | 98 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Aprendiz..... | 4.121 | 110 | 161 | 96 |
| E X T E R I O R | | | | |
| GRUPO IV - PERSONAL TECNICO TITULADO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Ingeniero superior y licenciado..... | 108.311 | 110 | 4.221 | 2.533 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe..... | 104.709 | 110 | 4.073 | 2.444 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe..... | 102.610 | 110 | 3.984 | 2.390 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar..... | 101.252 | 110 | 3.929 | 2.358 |
| Ayudante Técnico Sanitario..... | 98.693 | 110 | 3.822 | 2.293 |
| Maestro de 1ª enseñanza..... | 98.693 | 110 | 3.822 | 2.293 |
| Graduado social..... | 98.693 | 110 | 3.822 | 2.293 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Vigilante de 1ª..... | 97.383 | 110 | 3.769 | 2.261 |
| Maestro industrial..... | 97.383 | 110 | 3.769 | 2.261 |
| Categoría 6ª | | | | |
| Vigilante de 2ª..... | 96.347 | 110 | 3.726 | 2.236 |
| GRUPO V - PERSONAL TECNICO NO TITULADO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Jefe de servicio..... | 99.989 | 110 | 3.877 | 2.326 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Maestro de taller..... | 98.918 | 110 | 3.832 | 2.300 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Vigilante de 1ª..... | 96.859 | 110 | 3.746 | 2.248 |
| Encargado de servicio..... | 98.918 | 110 | 3.832 | 2.300 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Vigilante de 2ª..... | 96.090 | 110 | 3.715 | 2.229 |
| Monitor de 1ª..... | 96.090 | 110 | 3.715 | 2.229 |
| Oficial técnico de organización de ser- vicios..... | 96.090 | 110 | 3.715 | 2.229 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Monitor de 2ª..... | 94.033 | 110 | 3.631 | 2.177 |
| Técnico organización de servicios..... | 94.033 | 110 | 3.631 | 2.177 |

| CATEGORIAS | POR DIA / MES EFECTIVO DE TRABAJO | | | |
|---|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| | SALARIO BASE DIA / MES | PLUS DE ASIS- TENCIA | PRIMER QUINQUENIO DIA / MES | TRIENIOS DIA / MES |
| GRUPO VI - PERSONAL OBRERO | | | | |
| A) Profesionales de oficios varios: | | | | |
| Mecánica, electricidad, construcción, etc. | | | | |
| Categoría especial | | | | |
| Jefe de equipo..... | 3.878 | 110 | 149 | 89 |
| Oficial de 1ª..... | 3.846 | 110 | 149 | 89 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Oficial de 2ª..... | 3.819 | 110 | 148 | 88 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Ayudante..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Aprendiz..... | 3.545 | 110 | 136 | 82 |
| B) Profesionales de oficios propios de mina: | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Lampistero de 1ª..... | 3.846 | 110 | 149 | 89 |
| Lavador de 1ª..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Caminero..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Lampistero de 2ª..... | 3.819 | 110 | 148 | 88 |
| Lavador de 2ª..... | 3.782 | 110 | 147 | 88 |
| Aserrador de sierra circular o de disco..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Cablista..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Cabeceador de madera..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Comportero señalista..... | 3.789 | 110 | 147 | 88 |
| Cuadrero herrador..... | 3.819 | 110 | 148 | 88 |
| Maquinista de ferrocarril..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Fogonero de caldera fija..... | 3.789 | 110 | 148 | 88 |
| Maquinista de plano o balanza con motor..... | 3.782 | 110 | 147 | 88 |
| Maquinista de tracción de grúa o pala cargadora..... | 3.782 | 110 | 147 | 88 |
| Fogonero de ferrocarril..... | 3.831 | 110 | 148 | 88 |
| Conductor de tren..... | 3.819 | 110 | 148 | 88 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Peones especialistas | | | | |
| Arriero..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Basculador de accionamiento mecánico..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Bombero..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Boyero..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Caballista..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Compresorista..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Comportero..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Cuadrero no herrador..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Encendedor..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ingrasador..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Frenista de plano o balanza automática..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Peones especialistas de 2ª | | | | |
| Ayudante de deshornadora..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ayudante de cargadora de hornos..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ayudante de cribadora cargadora..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ayudante de guía-coque..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ayudante de manutención de carbón..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Ayudante de molino y clasificación de coque..... | 3.770 | 110 | 147 | 88 |
| Peones especialistas de 3ª | | | | |
| Brochador..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| Peón..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| Manguero..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| Barrilete..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| GRUPO VII - PEONES | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Peón..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Mujeres de limpieza..... | 3.754 | 110 | 146 | 87 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Pinches de 16 y 17 años..... | 3.676 | 110 | 140 | 84 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Pinche de 14 y 15 años..... | 3.625 | 110 | 138 | 84 |
| GRUPO VIII - PERSONAL DE ADMINISTRACION Y ECONOMATO | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Jefe de 1ª..... | 103.374 | 110 | 4.016 | 2.410 |
| Analista de proceso de datos..... | 103.374 | 110 | 4.016 | 2.410 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Jefe de 2ª..... | 100.453 | 110 | 3.896 | 2.338 |
| Programador de informática..... | 100.453 | 110 | 3.896 | 2.338 |
| Jefe de despacho de economato de 1ª categoría..... | 100.453 | 110 | 3.896 | 2.338 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Oficial de 1ª..... | 99.045 | 110 | 3.838 | 2.303 |
| Taquimecanógrafo..... | 99.045 | 110 | 3.838 | 2.303 |
| Traductor..... | 99.045 | 110 | 3.838 | 2.303 |
| Jefe de despacho de economato de 2ª categoría..... | 99.045 | 110 | 3.838 | 2.303 |
| Operador de informática..... | 99.045 | 110 | 3.838 | 2.303 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Oficial de 2ª..... | 97.624 | 110 | 3.777 | 2.265 |
| Perforista de informática..... | 97.624 | 110 | 3.777 | 2.265 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Auxiliar administrativo..... | 95.547 | 110 | 3.691 | 2.215 |
| GRUPO IX - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES | | | | |
| A) Personal de custodia y vigilancia | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Jefe Guarda Jurado..... | 95.659 | 110 | 3.697 | 2.219 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Subjefe Guarda Jurado..... | 94.333 | 110 | 3.641 | 2.184 |
| Categoría 3ª | | | | |
| Guarda Jurado..... | 93.844 | 110 | 3.621 | 2.173 |
| B) Personal de despacho de economato | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Dependiente..... | 96.428 | 110 | 3.728 | 2.237 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Aspirante..... | 92.687 | 110 | 3.574 | 2.144 |
| C) Personal de servicios varios. | | | | |
| Categoría 1ª | | | | |
| Maquinista de extracción..... | 99.747 | 110 | 3.865 | 2.320 |
| Conductores de ómnibus y camiones de más de 5 t.c.a.a. carnet de 1ª especial..... | 97.609 | 110 | 3.777 | 2.265 |
| Categoría 2ª | | | | |
| Conductores de turismo y de camiones de hasta 5 toneladas..... | 96.441 | 110 | 3.730 | 2.239 |

| CATEGORIAS | POR DIA / MES EFECTIVO DE TRABAJO | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| | SALARIO BASE DIA / MES | PLUS DE ASIS- TENCIA | PRIMER QUINQUENIO DIA / MES | TRIENIOS DIA / MES |
| Categoría 3ª | | | | |
| Pesador de báscula..... | 83.313 | 110 | 3.187 | 1.912 |
| Almacenero..... | 93.663 | 110 | 3.614 | 2.168 |
| Etiquetero..... | 94.033 | 110 | 3.631 | 2.177 |
| Categoría 4ª | | | | |
| Conserje..... | 93.663 | 110 | 3.614 | 2.168 |
| Apuntador de madera..... | 93.663 | 110 | 3.614 | 2.168 |
| Categoría 5ª | | | | |
| Ordenanza..... | 93.310 | 110 | 3.599 | 2.160 |
| Enfermero..... | 93.310 | 110 | 3.599 | 2.160 |
| Telefonista..... | 93.310 | 110 | 3.599 | 2.160 |
| Categoría 6ª | | | | |
| Portero..... | 92.719 | 110 | 3.575 | 2.145 |
| Guardabarrera..... | 92.543 | 110 | 3.567 | 2.140 |
| Categoría 7ª | | | | |
| Botones y recaderos..... | 90.143 | 110 | 3.470 | 2.081 |
| Importe extras (se incluye en el texto del Convenio) | | | | |
| GRUPOS VIII e inferiores: | 75.593 h | | | |
| GRUPOS X y superiores: | 66.293 h | | | |
| GRUPO IX : | 70.262 h | | | |

6954

Núm. 6920.-12.992 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.5 b) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento se hace público que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 3 de Mayo de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

5.- MODIFICACION PUNTUAL SOBRE NORMAS SUBSIDIARIAS, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El pasado día 15 de Diciembre de 1993 el Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo remitió a esta Comisión el expediente relativo a una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, cuya aprobación inicial se produjo en la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 9 de Junio de 1993, procediéndose al trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia del 14 siguiente, así como en los Periódicos locales del 25 de Junio.

2.- El 17 de Noviembre de 1993, la Corporación Municipal adoptó acuerdo por el que se aprobaba provisionalmente la Modificación, resolviendo sobre las alegaciones presentadas con posterioridad a la información pública, con el resultado que obra en el expediente, figurando, asimismo, el preceptivo informe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 23 de Septiembre de 1993.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992 y en el Artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La presente Modificación consiste, a su vez en tres modificaciones puntuales de las normas vigentes y que se refieren a:

a).- Recalificación de dos parcelas que tienen la calificación de Industria General, con objeto de destinarlas a uso Residencial.

b).- Recalificación de unos terrenos destinados actualmente a Equipamiento Vario, para calificarlos como residenciales.

c).- Reajuste de alineación de una parcela situada en la Carretera de León a Carrizo.

3.- Examinado el expediente tanto en el aspecto administrativo como en el técnico, se estima que cumple todas las determinaciones previstas en la normativa de aplicación, debiendo añadirse, para una mejor comprensión del expediente, que el destino del suelo calificado actualmente como Equipamiento Vario a que se refiere el punto 2.b) anterior será el de construir viviendas de Protección Oficial en Régimen de Promoción Pública.

4.- Por lo que se refiere al apartado 2.a), ha de señalarse que la posibilidad legal para que en las edificaciones que quedan fuera de ordenación, puedan ejecutarse obras de consolidación, aumento de volúmen, modernización ó de incremento de su valor a efectos expropiatorios, viene recogida en el artículo 137 del Texto Refundido de 1992, que ha introducido una excepción a la imposibilidad de realizar tales obras que establecía el artículo 60 del derogado Texto Refundido de 1976, puesto que el citado artículo 137 determina, en su párrafo 2, que no se pueden realizar dichas obras "salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen". Y eso es, precisamente, lo que se reglamenta en las fichas correspondientes a las Unidades de Actuación "Laboratorios Syva" y "Verilait", en el apartado CONDICIONES PARTICULARES, separándose así del régimen general, aunque con limitaciones, ya que cuando desaparezcan los actuales usos, la calificación de los terrenos pasa a ser la que se determina en la Modificación. En consecuencia se precisa la redacción del último párrafo de las CONDICIONES PARTICULARES de cada Unidad de Actuación, que, con objeto de posibilitar el cambio de titularidad de las industrias actualmente existentes, sin que ello suponga autorización para el cambio de actividad, se sustituye por el siguiente texto:

"Aún cuando pueda sustituirse la titularidad de la Empresa, no se autorizará el cambio de actividad, debiendo permanecer la industria con el uso actual. En otro caso, no podrá instalarse otra nueva industria, debiendo procederse a la demolición de lo existente y edificación conforme a lo previsto en esta modificación puntual".

5.- En consecuencia con lo expuesto, y con las matizaciones antes reseñadas, procede acordar la aprobación definitiva del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 126.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 132.3 a), 151 y 161 del Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en los términos señalados en este acuerdo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de Julio de 1988 en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

León, 31 de mayo de 1994.-El Secretario de la Comisión,
Miguel Gámez Periañez.

6736

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.5 b) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento se hace público que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 3 de Mayo de 1994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

3.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PALACIOS DE LA VALDUERNA.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de Junio de 1993, se acordó suspender la aprobación de las Normas de referencia, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que se subsanasen las deficiencias que constaban en el acuerdo adoptado.

2.- Mediante oficio del Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 1.994, tuvo entrada de nuevo el expediente, al que se adjuntaba certificación del Secretario Municipal, en la que consta que el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 27 de Agosto de 1993, aprobó las deficiencias puestas de manifiesto por esta Comisión.

3.- Constan en el expediente los distintos informes preceptivos y vinculantes previstos en la Legislación Sectorial correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992 y en el Artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La figura de Planeamiento presentada se corresponde con la de Normas Subsidiarias de Planeamiento Tipo b), de acuerdo con el Art. 91 del Reglamento de Planeamiento, clasificando el suelo en urbano, apto para urbanizar y no urbanizable.

3.- Examinado el expediente en su integridad, se observa que se han subsanado todas las deficiencias existentes en el acuerdo de 4 de Junio de 1993, por lo que procede acordar la aprobación definitiva del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 132.3 a) y 151 del Reglamento de Planeamiento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento y demás Normativa de aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, publicándose éste acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de Julio de 1988 en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

León, 31 de mayo de 1994.-El Secretario de la Comisión,
Miguel Gámez Periañez.

6737

Núm. 6921.-8.176 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio del año en curso y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Ordenanza a través de Oposición libre.

La lista definitiva se hace pública en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|-------------------------------------|------------|
| ABAD FUENTE, JOAQUIN | 10.063.355 |
| ABELAIRA GARCIA, MARIA | 10.073.385 |
| ABELLA CARRERA, ENRIQUE | 44.431.921 |
| ABELLA FERNANDEZ, FERMIN | 10.029.447 |
| ABELLA GONZALEZ, FRANCISCO | 10.044.521 |
| ABELLA VALENCIA, JOSE AQUILINO | 10.072.339 |
| ALEJANDRE LOPEZ, MANUEL ANGEL | 10.067.059 |
| ALONSO ALVAREZ, ROSA M ^a | 10.074.939 |
| ALONSO BERLANGA, JOSE GABRIEL | 09.738.067 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|-----------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| ALONSO CARBAJO, BEGOÑA | 10.078.868 | CALLEJO RAMOS, Mª ANGELES | 10.065.392 |
| ALVAREZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER | 10.057.817 | CAMPELO MARTINEZ, ANA Mª | 44.427.377 |
| ALVAREZ ALVAREZ, Mª INMACULADA | 10.044.059 | CAMPOS LOSADA, RAMIRO | 10.044.689 |
| ALVAREZ BAELO, Mª DEL PILAR | 10.055.686 | CANCELO OVALLE, Mª LUISA | 44.430.534 |
| ALVAREZ CANEDO, JUAN MANUEL | 10.081.562 | CANEDO GAGO, Mª FE | 10.074.749 |
| ALVAREZ CARAZO, ANA Mª | 09.761.694 | CANSECO GOMEZ, JOSE Mª | 10.041.472 |
| ALVAREZ DIAZ, SINORINA | 10.052.072 | CARBAJO BARRIO, ESPERANZA | 10.086.574 |
| ALVAREZ FERNANDEZ, ANGELICA | 10.086.523 | CARBAJO LOPEZ, MIGUEL ANGEL | 10.076.471 |
| ALVAREZ FERNANDEZ, CARLOS | 10.069.872 | CARBALLO LOPEZ, ESTHER | 10.078.510 |
| ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE LUIS | 10.086.021 | CARBALLO RODRIGUEZ, ANTONIA | 10.055.221 |
| ALVAREZ FERNANDEZ, SAGRARIO | 10.048.187 | CARNERO NUÑEZ, Mª GLORIA | 10.063.525 |
| ALVAREZ GONZALEZ, DIONISIO | 10.085.279 | CARREIRA LOPEZ, Mª ISABEL | 10.069.210 |
| ALVAREZ GONZALEZ, JOSE | 10.058.387 | CARRERA GONZALEZ, AMALIA | 10.071.119 |
| ALVAREZ GONZALEZ, Mª PAZ | 14.584.010 | CARRERA GONZALEZ, CONCEPCION | 10.071.120 |
| ALVAREZ GONZALEZ, ROBERTO CARLOS | 44.425.125 | CARRERA LOPEZ, PEDRO ANGEL | 10.045.537 |
| ALVAREZ LOPEZ, ENCARNACION | 10.071.505 | CARRETE MURCIEGO, ISABEL | 44.432.328 |
| ALVAREZ PEREZ, Mª AURORA, | 10.048.300 | CARRETE PEREZ, ROSARIO | 10.079.898 |
| ALVAREZ PEREZ, Mª LUISA | 09.741.758 | CARRO CARRO, ISIDRO | 10.068.934 |
| ALVAREZ ROCA, PURIFICACION | 10.076.042 | CARRO GUTIERREZ, EMILIO | 10.051.390 |
| ALVAREZ SANCHEZ, ANTONIO | 10.064.768 | CARRO LINDOSO, RICARDO | 10.032.601 |
| ALVAREZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL | 10.081.246 | CARTUJO LOSADA, CARLOS ALBERTO | 10.077.723 |
| ALVAREZ VAZQUEZ, ELVIRA | 10.065.736 | CASCUDO ALVAREZ, JOSE ANGEL | 10.072.671 |
| ALVAREZ VAZQUEZ, JOSE MANUEL | 76.708.777 | CASTRO CARBALLO, ANTONIO DE | 10.032.809 |
| ALVAREZ VUELTA, JOSE ANTONIO | 10.077.336 | CASTRO DIEZ, VENANCIO DE | 10.069.888 |
| AMIGO VALCARCE, ANA Mª | 10.049.370 | CASTRO PANIZO, JOSE LUIS | 10.078.585 |
| ANTA TORIO, Mª BELEN DE | 09.745.293 | CELA ANTON, MANUEL | 10.016.135 |
| ARIAS ALVAREZ, ANA Mª | 10.053.508 | COBO MORAN, FRANCISCA | 10.042.627 |
| ARIAS CAUREL, INES | 10.064.010 | COCA BODELON, Mª MERCEDES | 10.031.679 |
| ARIAS GONZALEZ, DOMICIANO | 10.077.208 | CORCOBA LOSADA, JOSEFA | 10.073.006 |
| ARIAS GONZALEZ, JOSE ENRIQUE | 10.068.687 | CORRAL PRADA, AMELIA | 10.059.530 |
| ARIAS PARRA, Mª BELEN | 10.085.032 | CHARLES FERNANDEZ, LUIS SENEN | 10.082.705 |
| ARIAS RODRIGUEZ, ROSARIO | 10.060.651 | DELGADO ALVAREZ, CRISTINA | 76.412.374 |
| ARREGUI VALCARCE, CELIA MARIA | 10.078.033 | DELGADO ALVAREZ, Mª EUGENIA | 10.073.904 |
| AZA SOUTO, Mª JESUS | 10.059.460 | DELGADO MARTINEZ, ANA ROSALIA | 44.425.142 |
| BALBOA LOPEZ, FRANCISCA | 45.425.976 | DIAZ CERDEIRA, Mª SOLEDAD | 10.073.073 |
| BALSA PEREZ, CARLOS ANTONIO | 10.089.512 | DIAZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL | 10.053.413 |
| BAO GARCIA, SILVIA | 10.081.683 | DIAZ LLATA, JONAS IGNACIO | 10.078.444 |
| BARDON PRESA, SONIA | 10.080.161 | DIAZ MAURIZ, NATALIA | 10.085.980 |
| BARRA LOSADA, DORINDA | 10.069.185 | DIAZ VALCARCE, JOSE | 10.074.152 |
| BARREDO FERNANDEZ, Mª BELEN | 10.067.838 | DIEZ FERNANDEZ, Mª NATIVIDAD | 09.759.788 |
| BARREDO GIRON, CLARA | 10.051.953 | DIEZ GONZALEZ, BELEN | 10.085.132 |
| BARREDO GIRON, ENEDINA | 10.051.952 | DIEZ PEREIRA, Mª ISABEL | 10.083.637 |
| BARRIO GABELLA, BEATRIZ | 10.080.167 | DIEZ PEREIRA, SERAFIN | 10.088.083 |
| BELENDA MARQUES, Mª ENCINA | 10.083.215 | DOMINGUEZ CORDERO, MONSERRAT | 14.700.687 |
| BENEITEZ ALVAREZ, Mª DEL PILAR | 10.065.497 | ELENO BODELON, MIGUEL | 10.056.018 |
| BLANCO ALVAREZ, ANGEL | 10.080.209 | ENRIQUEZ FERNANDEZ, Mª DEL ROSARIO | 10.045.872 |
| BLANCO FERNANDEZ, MAGIN | 10.055.911 | ENRIQUEZ FERNANDEZ, SANTIAGO | 10.041.197 |
| BLANCO GONZALEZ, Mª MONSERRAT | 10.057.980 | ESCUDERO MAYO, BERTA | 10.085.025 |
| BLANCO OTERO, JOSE ANTONIO | 10.049.906 | ESTEBANEZ MARQUES, PEDRO | 10.089.473 |
| BLANCO REGUERA, Mª ISABEL | 10.058.304 | FABA GONZALEZ, LUIS | 10.082.767 |
| BLANCO RODRIGUEZ, LUIS MARIANO | 10.076.457 | FARIÑAS ANTOLIN, ANA MARIA | 10.090.049 |
| BLANCO RODRIGUEZ, Mª LOURDES | 10.048.043 | FERNANDEZ ALBA, Mª JESUS | 10.054.825 |
| BLANCO SANCHEZ, ROSA ANA | 10.079.842 | FERNANDEZ ALLER, INES | 09.768.521 |
| BODELON SANCHEZ, Mª CELINA | 71.492.803 | FERNANDEZ CASCALLANA, BEGOÑA | 10.060.854 |
| BONILLO GOMEZ, FRANCISCO | 39.681.427 | FERNANDEZ DOMINGUEZ, ROBERTO | 10.075.144 |
| BRAÑAS MARQUES, Mª SOL | 10.072.594 | FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA Mª | 10.057.551 |
| CABALLO GAGO, Mª JOSE | 09.749.725 | FERNANDEZ FERNANDEZ, EDUARDO | 10.033.468 |
| CABEZA GARCIA, Mª MONSERRAT | 10.087.715 | FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL | 10.069.750 |
| CABEZAS VARELA, Mª UBALDA | 10.081.843 | FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª ANGELES | 10.077.680 |
| CABO BUSNADIEGO, ANA BELEN | 10.088.884 | FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª YOLANDA | 10.052.962 |
| CABO MARTINEZ, Mª BELEN | 10.057.492 | FERNANDEZ FIERRO, Mª LUISA | 10.023.113 |
| CALVETE NUÑEZ, GLORIA DEL PILAR | 10.071.735 | FERNANDEZ FRANCO, ADORACION | 10.055.869 |
| CALVETE NUÑEZ, Mª TERESA | 10.064.954 | FERNANDEZ GIL, SANTIAGO | 10.082.253 |
| CALLEJA BLANCO, PEDRO | 10.080.886 | FERNANDEZ GOMEZ, AMADEO | 10.066.808 |
| CALLEJO RAMOS, JUAN CARLOS | 00.084.952 | FERNANDEZ GONZALEZ, EVA Mª | 10.089.673 |

| APellidos y Nombre | D.N.I. | APellidos y Nombre | D.N.I. |
|--------------------------------|------------|---|------------|
| FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CARMEN | 10.063.726 | GONZALEZ MAURIZ, LUCIA | 10.070.132 |
| FERNANDEZ IGLESIAS, CONCEPCION | 10.055.993 | GONZALEZ MEDA, AGUSTIN | 10.054.125 |
| FERNANDEZ IGLESIAS, JOSE RAUL | 10.014.967 | GONZALEZ MENDEZ, JOSE ANTONIO | 10.082.534 |
| FERNANDEZ MATEO, HECTOR | 44.425.253 | GONZALEZ MOURIN, CRISTINA | 10.078.791 |
| FERNANDEZ MORAN, SUSANA | 10.066.569 | GONZALEZ NOVO, JOSE MARIA | 10.071.658 |
| FERNANDEZ MUÑIZ, Mª INES | 10.058.476 | GONZALEZ NUÑEZ, CELSITA | 10.084.587 |
| FERNANDEZ NUÑEZ, ENRIQUE | 10.050.492 | GONZALEZ NUÑEZ, EDUARDO | 10.040.666 |
| FERNANDEZ PEREZ, ANA ISABEL | 10.085.481 | GONZALEZ-SARMIENTO, ROSA ISABEL | 10.061.770 |
| FERNANDEZ PEREZ, LAURA | 10.065.594 | GONZALEZ-ZABALETA FDEZ, ANGELES DE LA PAZ | 10.049.164 |
| FERNANDEZ RAMON, UBALDO | 10.061.613 | GUAPO TABARES, JAVIER | 10.074.022 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ, MERCEDES | 10.086.527 | GURDIEL MARTINEZ, Mª PILAR | 10.079.857 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ISABEL | 10.072.753 | GUTIERREZ GONZALEZ, YOLANDA | 10.074.990 |
| FERNANDEZ ROJO, ANGEL ALBERTO | 71.260.516 | GUTIERREZ JOSA, ROSANA | 10.073.391 |
| FERNANDEZ SANCHEZ, ISABEL | 10.076.431 | GUTIERREZ MARTINEZ, ANA Mª | 09.763.774 |
| FERNANDEZ SANTALLA, ROBERTO | 10.086.529 | GUTIERREZ MUYOR, MARTA Mª | 09.782.548 |
| FERNANDEZ TORREBLANCA, SONIA | 10.081.367 | HIDALGO RODRIGUEZ, FRANCISCO | 44.425.103 |
| FERNANDEZ VALCARCE, MANUEL | 10.062.390 | IGLESIAS MARTIN, MIGUEL ANGEL | 10.079.922 |
| FERNANDEZ VALLE, JOSEFA | 10.018.181 | IGLESIAS NUÑEZ, Mª JOSEFA | 11.943.949 |
| FERREIRO TERRADO, LUZ DIVINA | 10.071.850 | INSUNZA CUBERO, MIGUEL ANGEL | 10.065.123 |
| FLOREZ SALSO, MERCEDES | 10.049.477 | JAÑEZ FOLGUERAL, MARGARITA | 10.078.103 |
| FOLGOSO BECERRA, OSCAR | 10.089.303 | JATO MERAYO, Mª JOSE | 10.068.276 |
| FRA LOPEZ, ANTONIO MIGUEL | 10.056.826 | JOSA DE LA FUENTE, Mª TERESA | 09.750.160 |
| FRANCO LIBRAN, MARGARITA | 10.060.935 | JUAN GARCIA, NOELIA | 44.426.873 |
| FRANGANILLO ARIAS, Mª JOSE | 10.068.349 | LAGO SANCHEZ, SILVIA | 10.087.249 |
| GALLARDO FERNANDEZ, Mª JOSE | 10.064.363 | LIÑAN DOMINGUEZ, JOSE LUIS | 10.090.351 |
| GALLARDO GONZALEZ, ANA ISABEL | 10.090.491 | LOMBAO VEIGA, PEDRO | 10.068.125 |
| GALLEGO CASARES, Mª JULIA | 10.067.610 | LOPEZ ALVAREZ, MANUEL | 10.068.874 |
| GALLEGO VEIGAS, ISABEL | 10.070.814 | LOPEZ BARDON, JOSE LUIS | 10.060.410 |
| GAMALLO GOMEZ, Mª ANGELES | 10.081.144 | LOPEZ FERNANDEZ, JORGE | 10.084.877 |
| GARCIA ABELLA, PABLO | 10.064.558 | LOPEZ PAJARO, MARTA | 10.060.731 |
| GARCIA ALEJANDRE, PILAR | 10.035.211 | LOPEZ PEREZ, RAFAEL | 10.183.733 |
| GARCIA ALVARO, BLANCA ROSA | 03.433.729 | LOPEZ PELLEDO, JOSE MIGUEL | 09.776.765 |
| GARCIA FERNANDEZ, BLANCA | 10.054.736 | LOPEZ RIVERA, CARLOS | 10.039.348 |
| GARCIA GARCIA, JUAN CARLOS | 10.090.322 | LOPEZ TALADRID, Mª OLGA | 33.275.264 |
| GARCIA GIRONDO, HIGINIO | 10.052.615 | LORENZO NEGRO, SONIA Mª | 10.199.239 |
| GARCIA GONZALEZ, PABLO | 10.069.585 | LOSADA DE LA FUENTE, PEDRO | 10.064.282 |
| GARCIA LOPEZ, MARIA ESPERANZA | 10.068.272 | LOSADA GONZALEZ, HERMINIA | 10.032.455 |
| GARCIA REGUEIRO, ANGELES | 10.089.356 | LLANO PEREZ, PLACIDO | 10.076.522 |
| GARCIA REGUEIRO, ELENA | 10.073.347 | LLANO RAMON, ANA ISABEL DE | 10.077.424 |
| GARCIA RETAMAL, Mª BELEN | 10.069.669 | MACIAS NUÑEZ, MONICA | 44.426.931 |
| GARCIA TOMAS, ANA Mª | 44.429.094 | MAGALLANES GARCIA, MIGUEL ANGEL | 10.073.821 |
| GARCIA TOMAS, MONICA | 10.086.432 | MARCOS RUBIO, LUIS | 10.063.542 |
| GARCIA TOMAS, Mª ISABEL | 44.429.095 | MARQUES BERNARDO, MONSERRAT | 10.053.515 |
| GARCIA YEBRA, JOSE ANTONIO | 71.498.073 | MARQUES FERNANDEZ, Mª ISABEL | 10.055.522 |
| GARNELO CANO, FRANCISCO JAVIER | 10.076.608 | MARQUES MORALES, PATRICIA ELENA | 10.073.127 |
| GARNELO GARCIA, ANGEL | 10.056.327 | MARTIN ALVAREZ, MANUELA | 10.031.291 |
| GARNELO RODRIGUEZ, ABEL | 10.040.644 | MARTIN HOLGUIN, FRANCISCO JAVIER | 10.074.777 |
| GARZON IGLESIAS, BEGOÑA | 10.048.729 | MARTIN HOLGUIN, JOSE ANTONIO | 10.065.469 |
| GIL MULA, JUANA | 45.269.067 | MARTINEZ CRESPO, MARGARITA | 10.074.866 |
| GIRON FERNANDEZ, ANA ISABEL | 10.084.112 | MARTINEZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL | 10.075.226 |
| GOMEZ CASTRO, Mª LUISA | 10.079.699 | MARTINEZ FUERTES, CARMEN | 10.032.543 |
| GOMEZ FERNANDEZ, SARA | 10.064.796 | MARTINEZ GARCIA, RICARDO JAVIER | 10.073.323 |
| GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO | 44.425.531 | MARTINEZ MARTINEZ, Mª ASCENSION | 09.738.278 |
| GOMEZ ILLAN, FRANCISCO | 10.061.446 | MARTINEZ MIMOSO Mª JOAQUINA | 10.085.596 |
| GOMEZ PAEZ, ROSA Mª | 10.043.850 | MARTINEZ PACIOS, MONSERRAT | 10.073.365 |
| GONZALEZ ALVAREZ, Mª CARMEN | 10.069.779 | MARTINEZ URONES, ALFREDO | 44.432.547 |
| GONZALEZ BLANCO, ORLANDO | 10.077.452 | MARTINEZ VEGA, SONIA | 10.088.109 |
| GONZALEZ DELGADO, CARLOS LUIS | 10.072.896 | MARTOS HARO, DIEGO | 10.066.732 |
| GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA Mª | 10.082.441 | MATA MERALLO, ANGEL DE LA | 10.066.446 |
| GONZALEZ FOLGUERAL, ANA BELEN | 12.375.613 | MATEO FERNANDEZ, EDUARDO | 10.047.555 |
| GONZALEZ FOLGUERAL, SONIA | 10.080.438 | MATEO PUENTE, VICENTE DOMINGO | 10.062.267 |
| GONZALEZ GARCIA, RAFAEL | 10.061.151 | MAYO DOMINGUEZ, Mª ASUNCION | 10.038.185 |
| GONZALEZ GOMEZ, MONSERRAT | 10.070.320 | MENDEZ MARTINEZ, AURELIA | 10.040.035 |
| GONZALEZ GONZALEZ, Mª MICHAELA | 10.053.720 | MENDEZ MARTINEZ, ROSA MARIA | 12.757.855 |
| GONZALEZ MARTINEZ, Mª DEL MAR | 10.076.333 | MENDEZ OVIEDO, JUAN CARLOS | 10.077.588 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|---|------------|
| MENDEZ PRADA, JOSE LUIS | 10.066.708 |
| MERAYO CEA, MILAGROS | 10.002.502 |
| MERAYO GARCIA, VICTORIA | 10.071.338 |
| MERAYO VIDAL, ENRIQUE | 10.067.089 |
| MERODO FERNANDEZ, M ^a ISABEL | 10.087.765 |
| MOLINERO ALVAREZ, JESUS ALBERTO | 10.078.383 |
| MOLINERO ALVAREZ, JOSE LUIS | 10.089.115 |
| MOUTEIRA LIBRAN, JOSE MANUEL | 44.426.422 |
| MORALA RUBIO, M ^a ANGELES | 09.695.416 |
| MORAN CHUST, RAFAEL | 10.057.294 |
| MORAN MARTINEZ, JOSE LUIS | 10.056.202 |
| MORAN MARTINEZ, SONIA DE LOS ANGELES | 10.081.961 |
| MOREIRA NUÑEZ, JOSE LUIS | 10.048.737 |
| MORENO GALEOTE, ANA PURIFICACION | 10.051.563 |
| MORLA MORAN, BAUTISTA | 10.193.722 |
| MOSQUERA BELLO, JOSE | 10.068.270 |
| MOURIZ CUEVAS, JUAN CARLOS | 10.073.350 |
| MOURIZ CUEVAS, PEDRO ANTONIO | 10.067.101 |
| MUÑOZ CORCOBA, ELVIRA | 10.066.487 |
| NAVAS HARO, ISABEL | 10.060.074 |
| NICOLAS ARIAS, FERNANDO | 10.071.264 |
| NIÑO GONZALEZ, ANGEL | 10.075.384 |
| NUEVO BLANCO, M ^a DEL ROSARIO | 10.068.004 |
| NUÑEZ ACEDO, ANA MARIA | 10.085.017 |
| NUÑEZ FARELO, DANIEL | 71.499.479 |
| OCHOA MARTINEZ, M ^a DE LOS ANGELES | 10.084.849 |
| OJEA GONZALEZ, ALFONSO JOSE | 10.084.566 |
| OLEGO VALLE, JESUS | 10.081.885 |
| OLIVARES LOBATO, M ^a NIEVES | 09.759.089 |
| OLIVEIRA ARMIJO, FRANCISCO | 10.047.369 |
| ORALLO CANEDO, M ^a ANGELES | 10.065.779 |
| ORALLO QUIROGA, M ^a ENCINA | 10.069.782 |
| ORALLO SANCHEZ, M ^a SONIA | 10.079.575 |
| ORDAS CANCIAN, DELIA | 35.309.835 |
| OVALLE LOPEZ, SOFIA | 10.086.025 |
| OVALLE PEREZ, MANUEL | 10.057.377 |
| OVIEDO PRADA, M ^a DOLORES | 10.044.358 |
| PACIOS NUÑEZ, CONCEPCION | 10.033.443 |
| PAEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO | 10.074.426 |
| PARDO PACIOS, JAVIER | 10.076.530 |
| PAZ CABERO, M ^a BELEN DE | 10.066.870 |
| PEÑA ALBILLO, CESAR JOSE | 09.310.429 |
| PEÑIN SAN JUAN, SILVIA | 10.079.995 |
| PEREZ ACEVEDO, ENRIQUE | 10.054.733 |
| PEREZ ARIAS, JOSE ALFREDO | 10.007.692 |
| PEREZ BALIN, CONCEPCION | 34.903.982 |
| PEREZ CORRAL, CONCEPCION | 10.054.529 |
| PEREZ GONZALEZ, JOSE LUIS | 10.076.262 |
| PEREZ MORAN, AMOR | 10.178.445 |
| PEREZ NATAL, M ^a ENCINA | 10.079.707 |
| PEREZ NATAL, M ^a MAR | 10.087.170 |
| PEREZ RAMIREZ, ANA LUISA | 05.905.787 |
| PEREZ SANTIN, SILVIO | 10.058.733 |
| PESTAÑA GOMEZ, M ^a JESUS | 10.063.332 |
| PESTAÑA GOMEZ, M ^a PILAR | 10.037.654 |
| PRADA ALVAREZ, LUIS | 10.080.874 |
| PRADA BLANCO, EDUARDO | 10.061.934 |
| PRADA MORAN, FRANCISCO JAVIER | 10.088.640 |
| PRIETO GARCIA, AURELIA | 10.055.819 |
| QUINDOS CALVO, M ^a DORINDA | 10.082.590 |
| QUIROGA PIEDRAFITA, M ^a CONCEPCION | 71.499.747 |
| QUIROGA PRIETO, M ^a JOSE | 10.071.865 |
| RAIDO BRAÑAS, JOSE ANTONIO | 10.049.440 |
| RAMON ANDRES, JOSEFA | 10.059.381 |
| RAMON FERNANDEZ, JULIO | 07.830.470 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|--|------------|
| RAMON SUAREZ, DOMINGO | 10.057.251 |
| REDONDO REDONDO, HONORIO | 09.698.219 |
| REGUERA GARCIA, M ^a TERESA | 10.062.942 |
| REGUERA GOMEZ, M ^a ESTHER | 10.068.859 |
| REGUERA VELASCO, ROBERTO | 44.427.365 |
| RELLAN LOPEZ, CESAR | 10.066.778 |
| RIERA BOVEDA, M ^a LUISA | 10.053.537 |
| RIOS CONDE, JOSE ANTONIO | 11.719.833 |
| RITORE CORTES, RAMON ANDRES | 08.823.715 |
| RODRIGO PARRA, M ^a TERESA | 45.417.249 |
| RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE LUIS | 10.077.182 |
| RODRIGUEZ ALVAREZ, PEDRO | 10.075.228 |
| RODRIGUEZ ARIAS, M ^a FE | 10.077.958 |
| RODRIGUEZ BLANCO, ATILANA | 10.060.636 |
| RODRIGUEZ CAMPILLO, CARLOS | 10.071.154 |
| RODRIGUEZ CAMPILLO, M ^a CRUZ | 10.071.155 |
| RODRIGUEZ CARBALLO, EUGENIO | 10.071.172 |
| RODRIGUEZ CASTRO, JAVIER | 44.427.360 |
| RODRIGUEZ CASTRO, MANUEL | 10.067.923 |
| RODRIGUEZ DE PRADO, NICOLAS | 10.016.117 |
| RODRIGUEZ DIEZ, MERCEDES | 10.048.726 |
| RODRIGUEZ ESTEVEZ, JESUS | 10.087.858 |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, M ^a TERESA | 10.087.177 |
| RODRIGUEZ GARCIA, AURORA | 10.086.338 |
| RODRIGUEZ GARCIA, JUAN MANUEL | 10.085.449 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, SECUNDINO | 10.052.465 |
| RODRIGUEZ GUZMAN, ANA PILAR | 10.060.373 |
| RODRIGUEZ LOPEZ, BENEDICTA | 10.060.760 |
| RODRIGUEZ LLAMAS, JOSE LUIS | 10.086.013 |
| RODRIGUEZ MARQUES, PEDRO | 44.428.404 |
| RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO | 10.070.767 |
| RODRIGUEZ MATEOS, MARGARITA | 09.744.775 |
| RODRIGUEZ NUÑEZ, MANUELA | 71.499.239 |
| RODRIGUEZ NUÑEZ, M ^a JOSE | 71.499.240 |
| RODRIGUEZ PEREZ, M ^a ISABEL | 10.067.933 |
| RODRIGUEZ PEREZ, M ^a TERESA | 10.187.506 |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS CARLOS | 10.033.488 |
| RODRIGUEZ VELASCO, ANA ISABEL | 09.748.197 |
| ROLLON MARQUES, M ^a DEL ROSARIO | 10.067.578 |
| RUBIO FERNANDEZ, M ^a JOSEFA | 10.037.808 |
| RUBIO GARRIDO, NATIVIDAD | 10.064.362 |
| SAEZ DADIE, M ^a YOLANDA | 15.936.742 |
| SAL TORRE, JOSE | 10.059.150 |
| SALSO RUBIAL, JOSE LUIS | 10.062.208 |
| SAN MIGUEL GUERRERO, AMPARO | 10.050.880 |
| SAN VICENTE CASTRO, JOSE ANTONIO | 10.064.612 |
| SANCHEZ, ACEBO, RAMIRO | 10.074.361 |
| SANCHEZ ALVAREZ, M ^a ISABEL | 10.070.390 |
| SANCHEZ ALVAREZ, M ^a MERCEDES | 10.065.960 |
| SANTOS GONZALEZ, ANTONIA | 20.197.179 |
| SANTOS REVUELTA, JESUS | 03.436.100 |
| SARABIA REGUEIRO, MANUELA | 10.050.838 |
| SEARA SOTELO, JOSE ANTONIO | 34.937.741 |
| SERRADILLA FERNANDEZ, AMAYA ENCINA | 10.069.213 |
| SERRADILLA FERNANDEZ, CAROLINA | 10.084.943 |
| SOBRIN ABAJO, ANGELA | 10.061.673 |
| SOBRIN ARIAS, ANA M ^a | 10.063.275 |
| SOTO LORENTE, PEDRO FRANCISCO | 51.335.493 |
| SOTO MARTINEZ, M ^a FRANCISCA | 10.069.758 |
| SUAREZ GUERRA, JAVIER | 10.064.633 |
| TAMAYO AMIGO, PILAR | 10.071.441 |
| TARTILAN GONZALEZ, GUILLERMO | 10.061.953 |
| TELLEZ GONZALEZ, CRISTINA | 10.068.817 |
| TERRADO FERREIRO, VICTORINO | 10.086.549 |
| TORRE ANGULO, CLARA DE LA | 10.085.788 |
| TORRE ANGULO, M ^a LOURDES DE LA | 10.075.822 |



| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|---|------------|
| TRIGAL SOTO, CARMEN | 09.741.458 |
| VALCARCE BERLANGA, JOSE MANUEL | 71.495.031 |
| VALCARCE COBO, CONCEPCION | 10.048.146 |
| VALCARCEL DEL RIO, GERMAN | 01.085.535 |
| VALLEJO AJENJO, M ^º JOSE | 10.187.259 |
| VALLINAS VALCARCEL, PILAR | 10.041.720 |
| VARELA BARREDO, M ^º CRISTINA | 10.088.533 |
| VARELA RODRIGUEZ, PILAR | 10.066.250 |
| VAZQUEZ FERNANDEZ, CARMEN | 10.054.735 |
| VAZQUEZ RODRIGUEZ, FERNANDO | 34.584.346 |
| VEGA BLANCO, ESTHER | 10.052.517 |
| VEGA CALLEJA, EDUARDO | 10.067.173 |
| VIELBA VILLEGAS, GREGORIO | 10.076.568 |
| VILA TEJEIRO, ANA MARIA | 10.072.860 |
| VILLAR ALVAREZ, MARTA | 10.054.668 |
| VILLAVERDE FERNANDEZ, MONICA | 10.083.591 |
| VIÑAMBRES DE LA CAL, CONCEPCION | 10.024.158 |
| VUELTA GONZALEZ, M ^º TERESA | 10.075.216 |
| YEBRA GARCIA, SUSANA | 10.079.847 |
| ZAMORA GALLEGO, MIGUEL LUIS | 10.064.726 |
| ZAPICO CANGA, MARIA LUISA | 10.052.050 |

EXCLUIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|---|------------|
| ALVAREZ MARRON, RAQUEL (No presentó instancia) | 10.068.663 |
| GARCIA FERNANDEZ, ANGELES (Sin compulsar D.N.I.; sin pagar derechos de examen) | 09.785.545 |
| LLAMAS CAÑO, ANA M ^º (Sin presentar D.N.I.; sin pagar derechos de examen) | 09.773.094 |
| RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA M ^º (Sin compulsar D.N.I.; sin pagar derechos de examen) | 09.744.033 |
| RODRIGUEZ VILLARROEL, M ^º TERESA (Sin compulsar D.N.I.; sin pagar derechos de examen) | 09.772.116 |

En la misma resolución de fecha 10 de junio de 1994 se acuerda la designación del Tribunal Calificador cuya composición se detalla a continuación:

PRESIDENTE.- D. Celso López Gavela, Alcalde-Presidente de la Corporación, y como suplente del mismo la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Dña. Yolanda Alvarez Juan.

SECRETARIO.- D. Salvador Enriquez Villaverde, Secretario General de la Corporación, y como suplente, Dña. M. Reyes de Caso Fernández, Técnico de Administración General.

VOCAL.- D. Francisco Domínguez Barbero y como suplente, Dña. Elena Gómez-Collantes Tascón, en representación de la Junta de Castilla y León.

- D. Pablo Uriarte Rodríguez, y como suplente Dña. Angeles Robles Aller, en representación de la Junta de Personal.

- D. José Antonio Díaz Gomez, Conserje, y como suplente D. Manuel Cuadrado García, Ordenanza de este Ayuntamiento.

Por parte de la Corporación, y en representación del equipo de gobierno Dña. Rita Prada González y en representación de la oposición, D. Carlos López Riesco del Partido Popular, ambos actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de fecha 24 de marzo de 1994 de la Secretaria del Estado para la Administración Pública, todos aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", continuando por riguroso orden alfabético.

La celebración del primer ejercicio se realizará el día 15 de septiembre del año en curso, a las 10,00 horas en el Instituto Gil y Carrasco, sito en la Plaza del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del tribunal calificador, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 21 de junio de 1994.-El Alcalde (ilegible).

6867

Núm. 6922.-55.440 ptas.

MURIAS DE PAREDES

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado y depuración de aguas residuales en la localidad de Murias de Paredes, según anexo, se hace público su texto íntegro a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Murias de Paredes, 13 de junio de 1994.-El Presidente de la Junta Vecinal, Jesús Sabugo Valcarce.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MURIAS DE PAREDES

ART. 1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales que prestará la Junta Vecinal de Murias de Paredes para esta localidad, en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración.

ART. 2.- Patrimonio : La Junta Vecinal ejercerá todas las facultades que le asignen estas Ordenanzas sobre las obras e instalaciones que actualmente componen la red general de saneamiento en Murias de Paredes, a la que se incorporarán todas las obras, instalaciones y ampliaciones que en el futuro se ejecuten, en orden al buen mantenimiento del servicio.

ART. 3.- En caso de inhibición o falta de funcionamiento por cualquier causa, todas las facultades que estas Ordenanzas atribuyen a la Junta Vecinal serán asumidas por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus propias competencias.

ART. 4.- Tienen derecho a la prestación del servicio todos los propietarios de viviendas unifamiliares, cuadras, establos, industrias o negocios de cualquier tipo que hayan adquirido el derecho de acometida y abonado para ello la cuota inicial establecida en el art. 12 de estas Ordenanzas.

ART. 5.- La Junta Vecinal se obliga a sufragar los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de todas las obras y dependencias al servicio de la red general de saneamiento de Murias de Paredes, y para cuantas diligencias se practiquen en beneficio de la misma y defensa de sus intereses, con sujeción a las prescripciones de estas Ordenanzas.

La Junta Vecinal podrá ejecutar por sí misma, con cargo al usuario obligado, los acuerdos o prescripciones de estas Ordenanzas incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio.

ART. 6.- Sin perjuicio de las prohibiciones de vertido establecidas en el artículo 14 de esta Ordenanza, la utilización de la red general de

saneamiento para el enganche de acometidas procedentes de explotaciones ganaderas conlleva la obligación del propietario de la acometida de construir en el lugar adecuado una fosa de decantación para el filtrado de las aguas residuales provenientes de la cuadra o local utilizado por el ganado, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de estas Ordenanzas. El incumplimiento de esta obligación conlleva necesariamente la interrupción del servicio y la imposición de una sanción pecuniaria por importe de 1.000 pts. por cada día de exceso, salvo casos de reconocida fuerza mayor.

ART. 7.- Las obras y trabajos de conservación, reparación y nueva construcción en las conducciones e instalaciones de la red de saneamiento serán de cuenta de la Junta Vecinal cuando interesen a todos los usuarios interesados en las mismas; y corresponderán a cada usuario las de su exclusivo interés particular, con las condiciones establecidas el artículo 11, y siempre y en todos los casos las que se ejecuten desde la acometida hacia el interior de las casas, cuadras o locales servidos.

En todo caso, las obras realizadas quedarán incorporadas a la red general con excepción de las últimas relacionadas.

La Junta Vecinal podrá comprobar en cualquier momento el estado de las acometidas particulares y demás instalaciones, pudiendo ordenar las reparaciones o modificaciones necesarias para evitar perjuicios para el servicio general.

ART. 8.- La Junta Vecinal podrá ordenar el estudio y formación de proyectos de obras de nueva construcción para el mejor funcionamiento del servicio; pero no podrá llevar a cabo las obras sin la previa aprobación de los usuarios de Murias de Paredes que representen al menos la propiedad de la mitad de los enganches.

Los trabajos ordinarios de mantenimiento, reparación y conservación cuya ejecución no derive de proyecto técnico, se ejecutarán siempre bajo la dirección de la Junta Vecinal o su vigilancia, en su caso, y con arreglo a sus instrucciones.

ART. 9.- Nadie podrá ejecutar obra o trabajo alguno en las obras de la red general sin la previa y expresa autorización de la Junta Vecinal.

ART.10.- Toda persona que desee instalar el servicio de saneamiento en su domicilio o local lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal mediante escrito dirigido a su Presidente, e incluirá el compromiso de construir una fosa de decantación cuando se pretenda utilizar la red para el vertido de aguas residuales procedentes de explotaciones ganaderas.

art.11.- Una vez aprobada la solicitud, se comunicará al solicitante para que pueda ejecutar las obras de enganche bajo las siguientes condiciones:

1o.- Abonar antes del comienzo de las mismas la cuota correspondiente por el enganche a la red.

2o.- El diámetro de la acometida o la sección de la tubería a utilizar será en todo caso inferior al diámetro de la red general.

3o.- La acometida desde la red principal será por cuenta del solicitante.

4o.- Las calles perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche deberán restablecerse a las mismas condiciones anteriores y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.

Todas las autorizaciones se concederán condicionadas al cumplimiento por el usuario de las obligaciones sanitarias en general.

ART.12.- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los enganches de nueva concesión abonarán en todo caso como cuota inicial la cantidad de veinte mil pts.

ART.13 .- Si en algún momento ocurriera una avería o fuese preciso la realización de obras para asegurar un correcto servicio y no existiesen fondos disponibles por la Junta Vecinal correspondiendo a esta su financiación, se realizaría un prorrateo de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados y en atención al número total de enganches.

ART. 14.- Quedan totalmente prohibidos los siguientes vertidos a la Red General de Saneamiento de Murias de Paredes:

1o.- Los vertidos que puedan atacar la conducción o impedir el mantenimiento o explotación de la red.

2o.- Los vertidos que perjudiquen el correcto funcionamiento de la depuración, la fauna y la flora del Río Omaña

ART. 15.- La negativa o resistencia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza y de los acuerdos de la Junta Vecinal, serán motivo suficiente para declarar la caducidad de la autorización y corte del servicio.

ART. 16.- Para conocer de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el saneamiento entre los interesados en él, e imponer a los infractores de estas Ordenanzas las correcciones a que haya lugar con arreglo a las mismas, la Junta Vecinal se constituirá en audiencia pública.-

ART. 17.- La Junta Vecinal se reunirá cuando se presente cualquier queja o denuncia, cuando lo solicite la mayoría de sus vocales, y siempre que el Presidente lo considere oportuno.

ART. 18.- Presentadas a la Junta una o más denuncias, el Presidente señalará el día para la constitución y convocará a sus vocales, citando al propio tiempo a los denunciados y denunciados.

Las partes pueden presentar los testigos que juzguen convenientes para justificar sus cargos y descargos, exponiendo por su orden y verbalmente cuanto convenga a sus derechos e intereses.

Oídas las denuncias y defensas con sus justificaciones, la Junta deliberará privadamente para acordar el fallo, que hará público acto seguido el Presidente, sin perjuicio de su notificación en legal forma a los interesados.

ART. 19.- La Junta podrá imponer a los infractores de las Ordenanzas las multas y sanciones prescritas en las mismas, y, previa tasación, la indemnización de los daños y perjuicios que hubieran ocasionado a la red o al resto de los usuarios.

ART. 20.- La Junta Vecinal o, en su defecto, el Ayuntamiento, harán efectivos los importes de las multas e indemnizaciones impuestas, que se ingresarán en una cuenta especial abierta para el mantenimiento de la red.

ART. 21.- Además de lo establecido en el art. 14, incurrirán en falta por infracción de estas Ordenanzas, que se corregirá por la Junta Vecinal, los usuarios del servicio que, aún sin intención de hacer daño, y sólo por imprevisión de las consecuencias o por abandono e incuria en el cumplimiento de los deberes que sus prescripciones imponen, cometan alguno de los hechos siguientes:

A) Por daños en las obras:

Incurrirá en multa de cinco a cincuenta mil pts., resultando además obligado a reparar por sí o a su costa el daño causado y a indemnizar a la Junta

Vecinal o el Ayuntamiento los perjuicios derivados del mismo, el usuario que por acción u omisión dañase las obras o instalaciones de la red general.

La cuantía de la pena se fijará, dentro de los límites establecidos, por la Junta, atendiendo a la importancia del daño, la buena o mala fe del infractor, los antecedentes habidos y cualquiera otra circunstancia que se considere pertinente tener en cuenta.

La decisión de la Junta Vecinal servirá de precedente para la fijación de la sanción en supuestos similares.

B) Por el incumplimiento de las prohibiciones de vertido establecidas en estas Ordenanzas o acordadas por la Junta Vecinal en atención a circunstancias de interrupción del servicio o averías:

- la Infracción: Multa de Cinco a Veinticinco 0 Mil pts.
- 2a Infracción: Multa de Cincuenta Mil pts.
- 3a Infracción: Multa de Cincuenta Mil Pts. y corte del servicio por un plazo mínimo de quince días y máximo de tres meses.

ART. 22.- Si los hechos denunciados a la Junta Vecinal constituyen faltas no prescritas en estas Ordenanzas, las calificará y penará como juzgue conveniente, por analogía con las previstas.

ART. 23.- Si las faltas denunciadas envolviesen delito o criminalidad, o sin estas circunstancias las cometiesen personas extrañas a la localidad de Murias de Paredes, la Junta Vecinal las denunciará a la Autoridad o Tribunal competente.

ART. 24.- Las personas o entidades que no satisfagan las sanciones pecuniarias en el plazo de 15 días, y una vez firme la Resolución que la imponga, serán requeridas de nuevo para que lo hagan en un plazo de 8 días y, de no efectuarlo, se abrirá la vía de apremio correspondiente llevando como sanción aparejada el corte del servicio. Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del sancionado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6742

Núm. 6923.-6.720 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el Término Municipal de San Andrés del Rabanedo, que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas, protegiendo el derecho de los ciudadanos que no poseen animales domésticos, pero arbitrando soluciones para que los propietarios de animales de compañía puedan disfrutar, en condiciones normales, de la convivencia con estos.

En aquellas materias no contempladas en esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal de conformidad con el mismo se aplicará la Orden de 16 de diciembre de 1.976 sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y gatos, y demás normas de carácter general.

Artículo 2.- La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que, en su caso, puedan crearse al efecto.

CAPITULO II.- PERROS

Artículo 3.- Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Deberán llevar un registro a disposición de la autoridad competente, en el que constarán los datos de los animales y controles periódicos, dejando constancia en sus archivos de los datos identificativos del animal y del comprador.
- b) Deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- c) Deberán vender los animales en las condiciones sanitarias adecuadas, entregándolos en todo caso con el certificado veterinario acreditativo.

Artículo 5.- Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes, así como su venta.

Artículo 6.- Los propietarios o poseedores de perros deberán cumplir las siguientes prevenciones:

1.- Inscribirlo en el Censo Municipal al cumplir los 3 meses de edad.

2.- Cuando un animal censado muera o desaparezca será dado de baja en los Servicios Municipales correspondientes, siendo preciso para ello entregar la documentación que le exijan dichos servicios.

Igualmente, los propietarios o poseedores de los perros que cambien de domicilio o transfieran su posesión, lo comunicarán obligatoriamente en el plazo de 10 días a los Servicios Municipales competentes, cumplimentando el alta o baja según corresponda.

Artículo 7.- La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.

Artículo 8.- En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar donde porten la medalla del control sanitario y la chapa numerada de matrícula. De forma simultánea a la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de estos animales, zonas específicas de espaciamiento, donde puedan caminar sueltos en el horario que para ello se establezca.

Deberán circular, en todo caso, provistos de bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Las Autoridades Municipales podrán ordenar con carácter general el uso de bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Artículo 9.- En lo relativo a la tenencia de perros y animales domésticos en parques y jardines se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal específica reguladora de los mismos.

Artículo 10.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros procuraran impedir que estos depositen sus deyecciones en vías públicas, paseos y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Para que evacuen dichas deyecciones deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo posible a los sumideros o a los lugares que el Ayuntamiento destine expresamente para ello.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en la acera o cualquier zona peatonal, la persona que conduzca el animal, está obligada a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 11.- Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en los medios de transporte público, en los lugares destinados a pasajeros. El transporte de los mismos se efectuará, en su caso, en lugar especialmente dedicado a este fin con los dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 12.- El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 13.- Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 14.- Los perros que sirvan de guía a los invidentes, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 3.250/1983, de 7 de diciembre, y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquél.

Artículo 15.- Se considerarán perros vagabundos los que no tengan dueño conocido ni estén censados, y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducidos por ninguna persona.

No tendrán, sin embargo la consideración de perros vagabundos los que caminen al lado de sus amos con collar y medalla de control sanitario, aunque circunstancialmente no sean conducidos sujetos por correas o cadenas sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 16.- Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas desprovistos del collar con la chapa numerada de matrícula, serán recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al Depósito establecido al efecto, donde permanecerán ocho días, en cuyo plazo los que justifiquen ser sus dueños, podrán reclamarlos abonando la sanción y gastos que procedan.

Cuando el perro recogido fuera portador del collar con chapa numerada, se notificará el hecho de la recogida a quien resulte ser su titular, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo anterior.

Artículo 17.- Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos fijados en el artículo precedente, o si estos no hubieran abonado las cantidades que fueren exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, quedarán a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. En este caso, las personas que adopten un perro, no deberán abonar ninguna cantidad por gastos de manutención o multas pendientes, siempre que se acredite que no se trata de sus anteriores titulares.

Artículo 18.- Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades sanitarias y a los Servicios Municipales a fin de que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconsejare el resultado de la observación del animal.

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las Autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 19.- Los perros que hayan causado lesiones a una persona deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días.

La observación se realizará en el Depósito Municipal del Servicio Veterinario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente.

En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 20.- En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

Anualmente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario.

Los perros no vacunados deberán ser recogidos en los Servicios Municipales y sus dueños sancionados.

Artículo 21.- Las Autoridades Municipales dispondrán, previo informe del Servicio Veterinario, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros respecto de los que hubiese sido diagnosticado rabia, u otras enfermedades contagiosas de especial peligrosidad.

El Ayuntamiento dispondrá las medidas necesarias para la retirada urgente de las vías públicas de animales heridos por atropellos u otros accidentes, así como de animales enfermos o abandonados.

Artículo 22.- En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el Capítulo siguiente.

CAPITULO III.- OTROS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 23.- Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

Artículo 24.- La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligros o incomodidades para los vecinos en general.

Artículo 25.- La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

Artículo 26.- Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y en su caso, al sacrificio.

Artículo 27.- Queda prohibido el abandono de animales muertos. En lo relativo a la recogida de animales muertos se estará a lo dispuesto en la Sección 4- del Título III de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Artículo 28.- En lo no previsto en este Capítulo respecto a animales domésticos regirán en lo que fuere de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el Capítulo anterior.

CAPITULO IV.- PROTECCION DE ANIMALES

Artículo 29. Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

- a) Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.

b) Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.

c) Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

d) El maltrato y agresiones físicas a los animales.

e) Organizar peleas de animales

f) Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

Artículo 30.- Quienes injustificadamente causaren daños graves o cometieren actos de crueldad y malos tratos contra animales domésticos ó salvajes mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la existencia de la responsabilidad que proceda al dueño.

Artículo 31.- Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser sancionados y en su caso decomisados si su propietario o persona de quien dependan no adoptaren las medidas oportunas para cesar en tal situación. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ordenanza.

CAPITULO V.- REGIMEN JURIDICO

Artículo 32.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente, en averiguación de los hechos denunciados, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final.

Artículo 33.- Los Agentes de la Autoridad deberán prestar colaboración y asistencia cuando sean requeridos por persona natural o jurídica en gestiones e inspecciones relativas al contenido de esa Ordenanza.

Artículo 34.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas con la presente Ordenanza, serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

INFRACCIONES

Artículo 35.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 36.- Se consideran **INFRACCIONES LEVES**:

- a) El incumplimiento del artículo 4.
- b) El incumplimiento del artículo 5.
- c) El incumplimiento de los requisitos prescritos en el artículo 6.
- d) El incumplimiento por parte de los propietarios o poseedores de los perros de las obligaciones que les imponen los artículos 8, 9, 11,12 y 13.
- e) El incumplimiento de los artículos 24 y 26.

Se consideran **INFRACCIONES GRAVES**:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento del artículo 10.
- c) El incumplimiento del artículo 23.

Se consideran **INFRACCIONES MUY GRAVES**:

- a) La reincidencia en infracciones muy graves.
- b) No facilitar los datos requeridos en el artículo 18.
- c) No cumplir las disposiciones sanitarias prescritas en el artículo 20.
- d) La realización de las actuaciones prohibidas en el artículo 30.
- e) El incumplimiento del artículo 31.

SANCIONES

Artículo 37.- Sin perjuicio de exigir cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes a infracciones en los preceptos de la presente Ordenanza, el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, establece la cuantía de las multas por infracción de Ordenanzas, que en los Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes no podrán exceder de 10.000 ptas.

Tales infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones Leves: Multa hasta 2.000 ptas.
- Infracciones Graves: Multa desde 2.001 a 8.000 ptas.
- Infracciones Muy Graves: Multa desde 8.001 a 10.000 ptas.

Artículo 38.- La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía de acuerdo con el procedimiento sancionador de la L.P.A.

Artículo 39.- Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

SEGUNDA. - La Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante bandos de aplicación general.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

6684

Núm. 6924.-17.136 pts.

* * *

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se convoca concurso-oposición, de promoción interna, para contratar en régimen laboral un puesto de Oficial de Oficios

BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION, DE PROMOCION INTERNA, PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE OFICIAL DE OFICIOS

1.- **Objeto:** Es objeto de esta convocatoria la provisión, por Concurso-Oposición, promoción interna, de un puesto de Oficial de Oficios, en régimen de contratación laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un periodo de prueba de un mes.

Le incumbe el desempeño, entre otros, de las tareas y cometidos siguientes:

a) La realización de trabajos manuales para la ejecución de obras y prestación de servicios municipales.

b) El manejo de herramientas y máquinas herramientas para la ejecución de obras y prestación de servicios municipales.

c) Otras funciones análogas que le sean encomendadas por el Encargado de la Brigada Municipal de Obras, Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

2.- **Remuneración económica.** - El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente, por importe de 2.272.605 pts. brutas anuales.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.- **Requisitos de los aspirantes.** - Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

1.- Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Ser español.

3.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

6.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

7.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- **Solicitudes.** - Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 pts. y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no

podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.

3.- Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.- **Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fecha de calificación y pruebas del Concurso-Oposición.** - La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- **Tribunal.** - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: 1.- El Concejal Delegado del Servicio.

2.- Un Representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Un Representante del Profesorado Oficial.

4.- Un Empleado Municipal.

5.- Un Representante Sindical

6.- El Concejal Delegado de Personal

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.- **Pruebas Selectivas:** Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

10.- **FASE DE OPOSICION** constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

La primera prueba teórica consistirá en:

1.- Escribir a mano y al dictado un texto que propondrá el Tribunal.

Se evaluarán la perfección, ortografía, limpieza y presentación de la prueba.

2.- Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir o resolver un problema aritmético a propuesta del Tribunal.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba práctica consistirá en la realización de los trabajos manuales y manejo de herramientas y máquinas herramientas relacionados con el puesto objeto de la convocatoria que determine el Tribunal.

Las dos pruebas, teórica y práctica, de la fase de oposición se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas

20.- **FASE DE CONCURSO.**

Se concertarán entrevistas con los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su curriculum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y documentación a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguientes baremo.

Puntos:

1.- Titulaciones académicas de 0 a 3 puntos

2.- Experiencia en el desempeño de un puesto similar de 0 a 4 puntos

3.- Valoración de la entrevista personal en ---- cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes..... de 0 a 3 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y los aspirantes serán calificados de 0 a 10 puntos.

La calificación definitiva se obtendrá al sumar las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso

8.- **Propuesta de nombramiento.**- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de nombramiento pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidad.

9.- **Presentación de documentos y nombramiento.**- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluya el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.- **Régimen Jurídico del Concurso-Oposición.**- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11.- **Recursos.**- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6860

Núm. 6925.-10.136 ptas.

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se convoca concurso-oposición, de promoción interna, para contratar en régimen laboral un puesto de Conductor de Camión

BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION, DE PROMOCION INTERNA, PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE CONDUCTOR DE CAMION

1.- **Objeto:** Es objeto de esta convocatoria la provisión, por Concurso-Oposición, promoción interna, de un puesto de Conductor de Camión, en régimen de contratación laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un período de prueba de un mes.

Le incumbe el desempeño, entre otros, de las tareas y cometidos siguientes:

a) Conducción, cuidado y mantenimiento de los camiones y demás vehículos adscritos a la Brigada Municipal de Obras

b) La realización de trabajos manuales para la ejecución de obras y prestación de servicios municipales.

c) El manejo de herramientas y máquinas herramientas para la ejecución de obras y prestación de servicios municipales.

d) Otras funciones análogas que le sean encomendadas por el Encargado de la Brigada Municipal de Obras, Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

2.- **Remuneración económica.**- El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente, por importe de 2.272.605 pts. brutas anuales.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.- **Requisitos de los aspirantes.**- Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

1.- Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Ser español.

3.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

6.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

7.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y permiso de Circulación C-1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- **Solicitudes.**- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 pts. y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y del permiso de Circulación C-1 para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

3.- Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.

4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.- **Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fecha de calificación y pruebas del Concurso-Oposición.**- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- **Tribunal.**- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: 1.- El Concejal Delegado del Servicio.
2.- Un Representante de la Junta de Castilla y León.
3.- Un Representante del Profesorado Oficial.
4.- Un Empleado Municipal.
5.- Un Representante Sindical
6.- El Concejal Delegado de Personal

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.- **Pruebas Selectivas:** Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

1º.- **FASE DE OPOSICION** constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

La primera prueba teórica consistirá en:

1.- Escribir a mano y al dictado un texto que propondrá el Tribunal.

Se evaluarán la perfección, ortografía, limpieza y presentación de la prueba.

2.- Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir o resolver un problema aritmético a propuesta del Tribunal.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba práctica consistirá en la realización de las pruebas de conducción y mantenimiento de un camión y otros vehículos que determine el Tribunal.

Las dos pruebas, teórica y práctica, de la fase de oposición se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas

2º.- FASE DE CONCURSO.

Se concertarán entrevistas con los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su currículum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y documentación a la valoración de los meritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguientes baremo.

Puntos:

1.- Titulaciones académicas de 0 a 3 puntos

2.- Experiencia en el desempeño de un puesto similar de 0 a 4 puntos

3.- Valoración de la entrevista personal en ---- cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes..... de 0 a 3 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y los aspirantes serán calificados de 0 a 10 puntos.

La calificación definitiva se obtendrá al sumar las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso

8.- Propuesta de nombramiento.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de nombramiento pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidad.

9.- Presentación de documentos y nombramiento.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluya el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.- Régimen Jurídico del Concurso-Oposición.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11.- Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6861

Núm. 6926.-10.304 ptas.

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente al Grupo B de la Administración Especial, subescala

Técnica, Técnico Medio, dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Le incumben a la plaza las funciones y competencias propias de los Ingenieros Técnicos, conforme a la titulación académica, entre las que figura:

- Redacción y firma de proyectos técnicos y memorias valoradas que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación y en general los relativos a obras e instalaciones municipales.

- La dirección de las actividades objeto de los proyectos técnicos y memorias valoradas a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

- La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.

- La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio en general, respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

- Encargado de la Brigada Municipal de Obras.

2.- REQUISITOS.- Para tomar parte en esta Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico en cualquiera de las especialidades reconocidas en la legislación vigente o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición libre deberán presentarse dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de haberse publicado estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pts. en concepto de derechos de examen. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en al base segunda.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de julio de 1958.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

- El Sr. Alcalde-Presidente, expirado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los concursantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES.- 1.- El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.
3.- Un funcionario de carrera de la Corporación de categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión, a propuesta de los Delegados de Personal
4.- Un Ingeniero Técnico Superior designado por la Alcaldía
5.- El Concejal Delegado de Personal.

El Tribunal quedará integrado con los respectivos suplentes que se designará simultáneamente con los titulares. Estos

nombramientos el Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en el artículo 20 de la L.P.A. para constituirse el Tribunal se requiere que asistan más de la mitad de sus miembros titulares y suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna o algunas pruebas

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.- a) **FASE DE CONCURSO.-** Se considerarán méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1) **SERVICIOS:**

- Por cada año de servicio prestado en cualquier Administración Pública en puesto de similar, 0,20 puntos.

- Por cada año de servicio prestado en empresas privadas, en puesto similar, 0,10 puntos.

Puntuación máxima dos puntos.

2) **TITULACIONES ACADÉMICAS**

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, 1 punto
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior, 2 puntos

Puntuación máxima 3 puntos.

3) **CURSOS**

- Cursos impartidos por centros dependientes de organismos públicos o universidades sobre temas relacionados con el objeto del concurso-oposición.

a) De hasta 40 horas lectivas, 0,10 puntos por curso.

b) De 40 a 100 horas lectivas, 0,20 puntos por curso.

c) De más de 100 horas lectivas, 0,30 puntos por curso.

Puntuación máxima 2 puntos.

Calificación.- Cuando se puntue un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior, necesarios para obtener aquél.

Para la valoración de méritos el cómputo del tiempo de servicios, la disponibilidad de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas Bases se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación total del concurso, será la suma de la puntuación obtenida por cada concursante.

2.- FASE DE OPOSICION.- Constará de la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que se calificarán por el Tribunal, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para aprobar cada uno de los ejercicios.

Primer ejercicio.- consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un cuestionario tipo test señalado por el Tribunal y relacionado con las materias fijadas en el anexo I.

Segundo ejercicio.- consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas un tema señalado por el Tribunal y relacionado con las materias fijadas en el anexo I.

Tercer ejercicio.- de carácter práctico consistirá en resolver por escrito uno o varios casos prácticos, en el plazo máximo de dos horas, fijados por el Tribunal y relacionados con el anexo I y las funciones del puesto.

8.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento en caso de irregularidad.

La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes, sobre el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal.

El designado presentará a la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

9.- TOMA DE POSESION.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

10.- INCIDENCIAS.- El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde su publicación.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte Primera.- Derecho Constitucional, Administrativo, General y Local.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial española.

Tema 6.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 7.- La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 8.- El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 9.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema 11.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12.- El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 13.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

Tema 14.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica.

Tema 15.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Reglmenes municipales especiales.

Tema 16.- Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema 17.- Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. la Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 18.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Reglmenes provinciales especiales.

Tema 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21.- La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

Tema 22.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 23.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 24.- Haciendas Locales. Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

Tema 25.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 26.- Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 27.- Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

Tema 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29.- El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30.- La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

Tema 31.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 32.- El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

Parte Segunda: Urbanismo.

Tema 1.- Evolución histórica del derecho urbanístico español. Las Leyes de 1956, 1975 y 1990: Principios inspiradores. El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El urbanismo y la vivienda en la Constitución española de 1978.

Tema 2.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

Tema 3.- Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 4.- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de obras y otros bienes y derechos. Valoración del suelo urbano sin aprovechamiento tipo.

Tema 5.- La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 6.- El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

Tema 7.- Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales: Clases. Estudios de detalle.

Tema 8.- Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias, iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 9.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

Tema 10.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución. Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

Tema 11.- Sistemas de actuación: Criterios en su elección. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Actuaciones sistemáticas en suelo urbano. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 12.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. El registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de expropiaciones.

Tema 13.- Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de los planes; por vinculaciones singulares, y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 14.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

Tema 15.- Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 16.- Organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Entidades urbanísticas colaboradoras.

PARTE TERCERA.- Temas Técnicos.

Tema 1.- Documentos del Proyecto

Tema 2.- Planificación y Programación de un Proyecto. Consideraciones Generales. Antecedente. Objetivos de la Planificación. Fases.

Tema 3.- Mezclas bituminosas en caliente. Definición. Materiales. Tipos. Composición. Ejecución de las obras.

Tema 4.- Mezclas bituminosas en frío. Definición. Tipos de mezclas. Equipos necesarios. Estudios de mezclas. Obtención. Fórmula de trabajo.

Tema 5.- Tratamientos superficiales. Materiales. Dosificación de los materiales. Ejecución de obras.

Tema 6.- Pavimentos de hormigón. Materiales. Tipos de hormigón para pavimentos. Ensayos previos. Ensayos de obra.

Tema 7.- Firmes. Sub-bases granuladas. Materiales. Condiciones generales granulometría. Ejecución de las obras. Tolerancia de la superficie acabada.

Tema 8.- Bases. Zahorra artificial. Macadan. Materiales granulométricos.

Tema 9.- Bases. Grava-cemento. Materiales tipos. Composición de las mezclas. Ejecución de las obras. Tramos de prueba. Limitaciones. Medición y abono

Tema 10.- Gestión medio-ambiental. Vertederos controlados R.S.U. Composición y propiedades del biogas. Técnica de vertido controlado R.S.U.

Tema 11.- Tratamiento biológico de aguas residuales por fangos activos con oxígeno puro.

Tema 12.- Depuración anaerobia de aguas residuales. La mejora del medio-ambiente. Definición y objetivos. Clases de procesos biológicos. Paramentos de operación y control en los procesos. Tipos de reactores anaerobios.

Tema 13.- Normas para la redacción de proyectos de abastecimientos de aguas. Normas de presentación en los proyectos de alcantarillado.

Tema 14.- Topografía. Aparatos topográficos. Comprobación y corrección de nivelaciones. Levantamiento de planos por taquimetría. Cálculo de libretas taquimétricas

Tema 15.- Conducciones de gas. Consideraciones. Distribuciones de gas. Consumo en las calles. Cálculo de canalizaciones. Cálculo de diámetros.

Tema 16.- Control de producción. Control de almacenes. Control de mano de obra. Control maquinaria.

Tema 17.- Petición de ofertas desde el lado del peticionario. Aspectos generales. Documentación.

Tema 18.- Iluminación de exteriores. Generalidades. Alumbrado público. Elección de luminarias. Elección de lámparas. Características geométricas de la instalación.

Tema 19.- Proceso de cálculo de un alumbrado público. Coeficiente de utilización.

Tema 20.- Iluminación de edificios. Parques y jardines.

Tema 21.- Abastecimiento de agua potable. Generalidades. Estudio del terreno y del agua disponible. Captación de agua. Pozos.

Tema 22.- Estudio de presiones en una instalación de abastecimiento. Sobrepresiones accidentales. Golpe de ariete. Colchón de aire. Precauciones. Válvulas reguladores. Chimeneas de equilibrio.

Tema 23.- Métodos de cálculo en las redes de distribución en abastecimiento.

Tema 24.- Tuberías de impulsión. Depósitos. Estaciones con recipiente de aire. Caudal necesario. Presión necesaria. Diámetros mínimos. Velocidades admisibles. Clases de red.

Tema 25.- Datos generales para la resolución de los problemas de impulsión. Cálculo de la potencia del motor. Cálculo del diámetro interior tubería de aspiración. Tipo de bombas. Pérdidas de carga.

Tema 26.- Saneamiento de poblaciones. Sistemas de evaluación. Red de alcantarillado. Aguas negras. Aguas pluviales.

Tema 27.- Fórmulas de cálculo de saneamiento. Velocidades. Pendientes. Secciones.

Tema 28.- Saneamiento. Instalaciones complementarias.

Tema 29.- Cálculo de tuberías de evaluación horizontal enterradas. Dimensionado bajo los efectos de cargas externas. Rigidez del sistema. Determinación cargas suelo y tráfico. Cálculo deformaciones sufridas.

Tema 30.- Riego de zonas verdes. Generalidades. Cálculo de red. Dimensionado. Tipos riego.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se convoca concurso-oposición, libre, para contratar en régimen laboral un puesto de Almacenero

BASES POR QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICION, LIBRE, PARA CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL UN PUESTO DE ALMACENERO

1.- **Objeto:** Es objeto de esta convocatoria la provisión, por Concurso-Oposición, libre, de un puesto de Almacenero, en régimen de contratación laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, previo un periodo de prueba de un mes.

Le incumbe el desempeño, entre otros, de las tareas y cometidos siguientes:

- Custodia y vigilancia del Almacén Municipal.
- Apertura y cierre de las instalaciones del almacén, conservando en su poder las llaves de las mismas.
- Vigilancia y registro de la entrada y salida de materiales del almacén, verificando que las personas que retiran los mismos están debidamente autorizadas.
- Otras funciones análogas que le sean encomendadas por el Encargado de la Brigada Municipal de Obras, Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

2.- **Remuneración económica.**- El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente, por importe de 2.272.605 pts. brutas anuales.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3.- **Requisitos de los aspirantes.**- Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Solicitudes.**- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 pts. y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Boletín Oficial de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso-Oposición se publicarán en el referido Tablón de Anuncios o de la Sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
- Curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5.- **Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fecha de calificación y pruebas del Concurso-Oposición.**- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo del Concurso-Oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.- **Tribunal.**- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.
- Vocales: 1.- El Concejal Delegado del Servicio.
2.- Un Representante de la Junta de Castilla y León.
3.- Un Representante del Profesorado Oficial.
4.- Un Empleado Municipal.
5.- Un Representante Sindical
6.- El Concejal Delegado de Personal

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7.- **Pruebas Selectivas:** Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

19.- **FASE DE OPOSICION** constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

La primera prueba teórica consistirá en:

1.- Escribir a mano y al dictado un texto que propondrá el Tribunal.

Se evaluarán la perfección, ortografía, limpieza y presentación de la prueba.

2.- Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir o resolver un problema aritmético a propuesta del Tribunal.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba práctica consistirá en la realización de las pruebas prácticas y resolución de supuestos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria que determine el Tribunal.

Las dos pruebas, teórica y práctica, de la fase de oposición se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas

29.- **FASE DE CONCURSO.**

Se concertarán entrevistas con los aspirantes para conversar y apreciar el conocimiento que tienen sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etcétera de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su curriculum vitae, y procederá, tras el estudio de las entrevistas y documentación a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguientes baremo.

Puntos:

- Titulaciones académicas de 0 a 3 puntos
- Experiencia en el desempeño de un puesto similar de 0 a 4 puntos
- Valoración de la entrevista personal en --- cuanto a iniciativa, capacidad y condiciones de los aspirantes..... de 0 a 3 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y los aspirantes serán calificados de 0 a 10 puntos.

La calificación definitiva se obtendrá al sumar las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso

8.- **Propuesta de nombramiento.**- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de nombramiento pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidad.

9.- **Presentación de documentos y nombramiento.**- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado

y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10.- Régimen Jurídico del Concurso-Oposición.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

11.- Recursos.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

6888

Núm. 6928.-11.480 ptas.

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se convoca concurso-oposición, restringido de promoción interna, para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, por concurso-oposición restringido de promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente al Grupo C de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, Escala de Inspección, dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Le incumben funciones de mando y jerarquía a nivel de Subinspector, y además de las funciones propias de la Policía Local que le atribuyen las normas vigentes, especialmente el art. 173 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, la Disposición Final 3ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley orgánica 2/1986 de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y art. 255 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952, la Ley 12/90 de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y art. 6 del Decreto 293/91 de 17 de octubre de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o aquellas normas que las suplan o reglamenten.

2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.- Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Estar desempeñando como funcionario de carrera o propiedad la plaza de Oficial (Cabo) de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de dicho empleo.

b) Carecer de nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta mediante expediente disciplinario.

c) Curso de aptitud correspondiente a la categoría de Subinspector.

d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo C, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84.

3.- INSTANCIAS.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y carta de pago de haber abonado las quinientas pesetas que se fijan por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.- El Sr. Alcalde-Presidente, expirado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para

reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los concursantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

VOCALES: 1.- Un representante del Profesorado Oficial.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León

3.- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.

4.- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación de categoría igual o superior a la de la plaza objeto de provisión, a propuesta de la Junta o Delegado de Personal.

5.- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

6.- El Concejal Delegado de Personal

Se designarán suplentes de cada uno de los miembros titulares.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.- a) **FASE DE CONCURSO.-** Se considerarán méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1) **SERVICIOS:**

- Cada año de servicio en la categoría, desde la que se concursa, 0,20 puntos.

Puntuación máxima dos puntos.

2) **TITULACIONES ACADEMICAS**

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, 1 punto.

- Estar en posesión del título de Escuela Universitaria, Diplomado o equivalente, 2 puntos.

- Estar en posesión del título de Escuela Universitaria o Escuela Técnica Superior, 3 puntos.

Puntuación máxima 4 puntos.

3) **CURRICULUM PROFESIONAL**

- Historial profesional, méritos, premios y recompensas que obran en el expediente personal del aspirante.

- Cursos oficiales sobre temas relacionados con la función policial.

Puntuación máxima 4 puntos.

Calificación.- Cuando se puntue un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior, necesarios para obtener aquél.

Para la valoración de méritos el cómputo del tiempo de servicios, la disponibilidad de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas Bases se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación total del concurso, será la suma de la puntuación obtenida por cada concursante.

2.- FASE DE OPOSICION.- Constará de la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, que se calificarán por el Tribunal, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para aprobar cada uno de los ejercicios.

Primer ejercicio.- consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas un tema señalado por el Tribunal y relacionado con las materias fijadas en el anexo I.

Segundo ejercicio.- de carácter práctico consistirá en resolver por escrito uno o varios casos prácticos, en el plazo máximo de dos horas, fijados por el Tribunal y relacionados con el anexo I y las funciones del puesto.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la exposición verbal y defensa de la memoria profesional relacionada con el cargo a desempeñar, que deberá ser presentada por los aspirantes por escrito con anterioridad al comienzo de las pruebas. La extensión de la Memoria será entre 30 y 50 folios, por una sola cara y mecanografiada a dos espacios. La exposición y defensa de la Memoria se desarrollará en sesión pública.

8.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con propuesta del

nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento en caso de irregularidad.

La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de un mes, sobre el nombramiento a la vista de la propuesta del Tribunal.

El designado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, or falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

9.- **TOMA DE POSESION.**- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

10.- **INCIDENCIAS.**- El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde su publicación.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 2.- Ordenación y regulación del tráfico. Definiciones, Objetivos. Actividades y medidas de ordenación y regulación.

Tema 3.- Delitos contra la Seguridad de Tráfico y contra la Autoridad y sus Agentes.

Tema 4.- Autorizaciones administrativas relativas al conductor y a los vehículos. Anulación, revocación o interpretación.

Tema 5.- Circulación de vehículos (I): Normas Generales.

Tema 6.- Circulación de vehículos (II): Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y sentido.

Tema 7.- Circulación de vehículos (III): Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Advertencia a los conductores.

Tema 8.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 9.- El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación. Ejecución de sanciones.

Tema 10.- Conducción bajo el influjo de sustancias que perturban o disminuyen las facultades psicofísicas del conductor, en especial la Alcoholemia. Controles de Alcoholemia. Pruebas de Alcoholemia.

Tema 11.- Investigación de accidentes (I). El Accidente. Concepto. Clases. Causas.

Tema 12.- Investigación de accidentes (II). Métodos de Investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 13.- Accidentes: Rescate de ocupantes. Reconocimiento de sustancias peligrosas. Riesgo de incendio. Medidas a adoptar

Tema 14.- Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados por la Policía Local. Modos de actuación.

Tema 15.- Protección Civil. Socorrismo y Primeros Auxilios.

Tema 16.- El Orden Público. Concepto. Normativa. Normas de actuación.

Tema 17.- El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 18.- La Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana. Principios Generales. Estructura. Contenido.

Tema 19.- La delincuencia. Tipos. Sociología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 20.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 21.- Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad.

Tema 22.- Delitos contra la seguridad. Delitos contra la libertad.

Tema 23.- Delitos contra la propiedad.

Tema 24.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 25.- Delitos contra la seguridad de tráfico y contra la autoridad y sus agentes.

Tema 26.- Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 27.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Principios Generales.

Tema 28.- Intervención policial: La intervención en general. Actuaciones policiales en delitos contra la propiedad. Utilización ilegítima de vehículos a motor. Estafas.

Tema 29.- Intervención policial: El atestado. Generalidades. Requisitos generales. Diligencias.

San Andrés del Rabanedo a 20 de junio de 1994.-El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

6889

Núm. 6929.-13.328 ptas.

En virtud de Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en el expediente de convocatoria por concurso-oposición, por promoción interna, para proveer una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se ha declarado a los siguientes aspirantes:

1º.- ADMITIDOS:

- 1.- Campo Pérez, Blanca Marla
- 2.- Fernández Sánchez, Demetrio
- 3.- Quero Moreno, Manuel Jesús

B) Excluido: ninguno

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes por plazo de diez días, a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Se hace público también que el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición ha sido designado y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente
SUPLENTE: D. Santiago Blanco Espinosa, Concejal

SECRETARIO: D. Cesar Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Marla del Pilar Redondo Rodríguez, Funcionario Administrativo.

VOCALES: 1.- TITULAR: D. Marcos del Pozo Moran, Concejal Delegado de Personal.

SUPLENTE: D. Froilan García Giganto

2.- TITULAR: Doña Marla Enma Alvarez González, representante del Profesorado Oficial.

SUPLENTE: Doña Estilita Alaiz Gutiérrez

3.- TITULAR: Doña Sira Alvarez Martínez, representante de la Junta de Castilla y León.

SUPLENTE: Doña Angeles Vicente Casaseca.

4.- TITULAR: D. Cesar-Manuel Fernández Martínez Funcionario de carrera

SUPLENTE: D. Jesús-Antonio Berjón Saenz de Miera

5.- TITULAR: D. Antonio López Rodríguez Representante Sindical

SUPLENTE: D. Consuelo Rodríguez Gordo

Igualmente se fijar, en principio, en la Casa de Cultura de Pinilla, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17,30 horas, como lugar, día y hora para el inicio de las actuaciones calificadoras del Tribunal.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se celebre el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo a 23 de junio de 1994.-El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

7117

Núm. 6930.-2.912 ptas.

En virtud de Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en el expediente convocatoria por concurso-oposición, para proveer una plaza de Técnico de la OMIC de Administración Especial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se ha declarado a los siguientes aspirantes:

19.- ADMITIDOS:

- 1.- Blazquez Manzano, Marla Enmanuel
- 2.- Conde Alvarez, Marla Victoria
- 3.- Delgado Udiaz, Rosa Marla
- 4.- Díez Gómez, Javier
- 5.- Fernández García, Marla Teresa
- 6.- González Alvarez, José Antonio
- 7.- Hurtado Martín, Eva
- 8.- Marcos Santiago, Eusebia
- 9.- Martín García, Antonio
- 10.- Martín Merino, Eduardo
- 11.- Martínez González, Oscar
- 12.- Moran Alvarez, Marla Almudena
- 13.- Ortiz Quintana, Cristina Victoria
- 14.- Pérez Avendaño, Jesús Manuel
- 15.- Prieto Alvarez, Ana Cristina
- 16.- Quero Moreno, Marla Peligros
- 17.- Ramirez Blanco, Emma
- 18.- Rodríguez Sánchez, Marta Marla
- 19.- Ruiz Hurtado, Nieves
- 20.- Zabala Herrero, Marla Luisa

B) Excluido: por no pagar derechos de examen

- 1.- Martínez Canuria, Ana Isabel

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes por plazo de diez días, a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Se hace público también que el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición ha sido designado y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente
 SUPLENTE: D. Santiago Blanco Espinosa, Concejál

SECRETARIO: D. Cesar Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Marla del Pilar Redondo Rodríguez, Funcionario Administrativo.

VOCALES: 1.- TITULAR: D. Marcos del Pozo Moran, Concejál Delegado de Personal.

SUPLENTE: D. Froilan García Giganto

2.- TITULAR: Doña Amalia Marrasa Muñoz, Concejala Delegada de Salud y Consumo.

SUPLENTE: Doña Pilar Díez Rodríguez

3.- TITULAR: D. Manuel Segurado Lozano, representante de la Junta de Castilla y León.

SUPLENTE: D. Andrés de Paz Domínguez.

4.- TITULAR: D. Ricardo Rodríguez Carrasco Representante Sindical

SUPLENTE: Doña Marla Antón Fernández

Igualmente se fija, en principio, en la Casa de Cultura de Pinilla, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17,30 horas, como lugar, día y hora para el inicio de las actuaciones calificadoras del Tribunal.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se celebre el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo a 23 de junio de 1994.-El Alcalde,
 Miguel Martínez Fernández.

7118

Núm. 6931.-3.528 ptas.

En virtud de Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en el expediente convocatorio por oposición, para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se ha declarado a los siguientes aspirantes:

19.- ADMITIDOS:

- 1.- Alvarez Blanco, Josefa
- 2.- Alvarez Fernández, Jesús
- 3.- Alvarez Morán, Marla Teresa
- 4.- Alvarez Morán, Violeta
- 5.- Alvarez Nistal, Cristina
- 6.- Antuña García, Margarita
- 7.- Arias Martínez, Carlos
- 8.- Barreiro González, Jose Luis
- 9.- Blanco González, José Manuel
- 10.- Canto Cantón, Luzdivina del
- 11.- Castellanos Castro, Marla Antonia
- 12.- Castro Martínez, Acelina
- 13.- Carton Valada, Juan Antonio
- 14.- Carón Casado, Marla Elisa
- 15.- Colinas Carón, José Ignacio.
- 16.- Colino García, Marla Jesús

- 17.- Díez Alaez, Marla Dolores
- 18.- Díez Díez, Rosa Marla
- 19.- Díez Fernández, Marla Natividad
- 20.- Domínguez Cordero, Montserrat
- 21.- Escudero Martínez, Rosana
- 22.- Esquivel Alarma, Marla Emma
- 23.- Estevez Vazquez, Marla José
- 24.- Estrada Rodríguez, Marla Norma
- 25.- Fernández Aller, Ines
- 26.- Fernández Alvarez, Berta
- 27.- Fernández Alvarez, Victor
- 28.- Fernández Cubria, Magdalena
- 29.- Fernández Martínez, José Javier
- 30.- Fernández Melcón, Evangelina
- 31.- Fernández Robles, Rosa Nieves
- 32.- Fernández Vellilla, Marta Marla
- 33.- García Fernández, Angeles
- 34.- Gómez Vicente, Francisco Javier
- 35.- González Alvarez, Marla de la Paz
- 36.- González García, Marla Angeles
- 37.- González Suárez, Laudelina
- 38.- Gutiérrez Muyor, Marta Marla
- 39.- Gutiérrez Salan, Marla Visitación
- 40.- Hernández Villar, Ines
- 41.- Iglesias Preciado, Marla Jose
- 42.- Lomas Barreales, Segunda de
- 43.- López Mate, Francisco Javier
- 44.- Llamas Caño, Ana Marla
- 45.- Llamas Castro, Josefina.
- 46.- Matilla Lamelas, Emilia
- 47.- Martín Martínez, Marla del Carmen
- 48.- Martínez Blanco, Marla del Mar
- 49.- Martínez Meléndez, Luis Fernando
- 50.- Martínez Rodríguez, Rosario
- 51.- Martínez San Millán, Ana Marla
- 52.- Mayo Rueda, Herminia
- 53.- Menéndez Barral, Alfredo
- 54.- Montaña Senen, Marla Eugenia
- 55.- Moro González, Camino
- 56.- Morondo González, Marla Victoria
- 57.- Oblanca Aller, Ana Isabel
- 58.- Nava Alvarez, Yolanda
- 59.- Pacios Fernández, Marla Teresa
- 60.- Padierna Cano, José Ignacio
- 61.- Pando García, Marla Servanda
- 62.- Pascual García, Marla Rosario
- 63.- Pastrana Giménez, Fernando Javier
- 64.- Pellitero Borraz, Ana Isabel
- 65.- Pérez Alvarez, Marla Isabel
- 66.- Pérez Crespo, Isolina
- 67.- Pérez Palacio, Irene
- 68.- Pérez Pérez, Marla Isabel
- 69.- Pérez Oria, Marla Antonia
- 70.- Ramón Garmon, Marla Araceli
- 71.- Rodríguez Alvarez, Marla Yolanda
- 72.- Rodríguez Sedano, Juan José
- 73.- Rodríguez Velasco, Ana Isabel
- 74.- Sal Torre, José
- 75.- Sánchez Riesco, Sofia Corsina
- 76.- Sandoval Panizo, Ana Consuelo
- 77.- Santos Martín, Marla Nieves
- 78.- Segundo Montero, Eva Marla San
- 79.- Tabuyo Santos, Marla José
- 80.- Tejerina Valladares, Miguel Angel
- 81.- Valdeón Rojo, Marla del Sol
- 82.- Valderrey Gutiérrez, Marla Victoria
- 83.- Vaquero Rodríguez, Marla Eugenia
- 84.- Varga Maraña, Marla Jesús de la

29.- Excluidos: por no pagar derechos de examen.

- 1.- Dos Prazeres Ribeiro, Lucinda
- 2.- González Fernández, Gema
- 3.- Montes Corte, Isabel
- 4.- Rodríguez Alvarez, Rosa Marla
- 5.- Rodríguez Pérez, Belen

La anterior lista de admitidos y excluidos se expone al público para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes por plazo de diez días, a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Se hace público también que el Tribunal Calificador de este Concurso-Oposición ha sido designado y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente
 SUPLENTE: D. Santiago Blanco Espinosa, Concejál

SECRETARIO: D. Cesar Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Marla del Pilar Redondo Rodríguez, Funcionario Administrativo.

VOCALES: 1.- TITULAR: D. Marcos del Pozo Moran, Concejál Delegado de Personal.

SUPLENTE: D. Froilan García Giganto

2.- TITULAR: D. Isidoro Lanero Flórez, representante del Profesorado Oficial.

SUPLENTE: D. Laureano García Alvarez

3.- TITULAR: D. Angel García Lozano, representante de la Junta de Castilla y León.

SUPLENTE: D. Genaro Temprano Vallinas.

4.- TITULAR: D. José Luis Gutiérrez Díez Funcionario de carrera

SUPLENTE: Juan Luis Rodríguez Castelló

5.- TITULAR: D. Gorgonio Gutiérrez Gutiérrez Representante Sindical

SUPLENTE: D. Juan Carlos Urdiales Martínez

Así mismo se hace público que, previo sorteo efectuado, en los ejercicios que no tengan un carácter conjunto el orden de actuación comenzará por la letra A.

Igualmente se fija, en principio, en el Instituto de Formación Profesional de San Andrés del Rabanedo, sito en Avda. del Romeral, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 17,30 horas, como lugar, día y hora para el inicio de las actuaciones calificadoras del Tribunal.

Los demás ejercicios y pruebas se realizarán en los lugares y locales que señale el Tribunal, publicándose en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el local en que se celebre el ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamaciones, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

San Andrés del Rabanedo a 23 de junio de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7119

Núm. 6932.—7.672 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 3/94 sobre hurto, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Cayetano Rodríguez Alfayate como denunciante y José Miguel Díez García como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Miguel Díez García con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Miguel Díez García y a Cayetano Rodríguez Alfayate cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 13 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5498

Núm. 6933.—2.576 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 109/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 109/93 sobre vejaciones, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes, Armando Rodríguez Coimbra como denunciante y en calidad de denunciada, María de los Angeles Fernández Piñeiro.

Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a María de los Angeles Fernández Piñeiro con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Armando Rodríguez Coimbra, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 16 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5500

Núm. 6934.—2.464 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de abril de 1994. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 535/93M seguidos a instancia de U.A.P. Ibérica Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado Eduardo López Sendino, contra don Agustín Fernández Alija y Rosa María Pérez Hernández y la Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Agustín Fernández Alija y Rosa María Pérez Hernández y Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L. y con su producto pago total al ejecutante U.A.P. Ibérica Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., de las 1.750.863 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo legal anual desde el vencimiento de las letras y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de mayo de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5501

Núm. 6935.—3.920 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 544/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús M. Gómez Pérez, contra Mercantil Contratas y Saneamientos, S.A., hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de Tráfico n.º 544/93, promovidos por el Procurador señor Fernández Cieza en nombre y representación de don Jesús M. Gómez Pérez, contra Mercantil Contratas y Saneamientos, S.A., Mapfre Mutua de Seguros y Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús M.º Gómez Pérez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, frente a la entidad Contratas y Saneamientos, S.A., el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en rebeldía, y frente a la Cía. Mapfre Mutua de Seguros, representada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de cien mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (100.654 ptas.), dicha cantidad se incrementará, con cargo a la Cía. Aseguradora, en un 20% anual desde la fecha del accidente hasta su completo pago.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mercantil Contratas y Saneamientos, S.A., en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5504

Núm. 6936.—4.144 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 182/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Construcciones Primitivo e Hijo, S.L., Primitivo Pablos Jañez y María Elisa Lorenzana G., hoy en ejecución en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de expresado demandado, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.—La primera subasta se celebrará el día veinte de septiembre a las diez de sus horas en este Juzgado sito en Astorga, plaza Los Marqueses. Tipo de la subasta el precio de tasación de cada inmueble.

2.—La segunda subasta se celebrará el día 18 de octubre, a las 10 joras, mismo lugar. Con rebaja del 25 % del tipo de la primera.

3.—La tercera el día 15 de noviembre a las diez y sin sujeción a tipo.

4.—Los postores deberán acreditar haber ingresado previamente en el B.B.V. de esta ciudad número de cuenta 211200017-0182/93 de este Juzgado una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, que será el valor pericial de los bienes; e igual porcentaje del mismo reducido en un 25% para segunda y tercera subasta.

5.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y sin esta limitación para la tercera subasta.

6.—Los autos y certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los que a continuación se describen:

Del núm. 7 al 20 ambos inclusive. Así como la núm. 1.:

1. Finca urbana, vivienda de planta y piso sito en término de Riego de la Vega, c/ La Constitución número 4 de una superficie aproximada de 220 m². Linda: Derecha entrando con Antonio Martínez Toral. Izquierda con Pedro Alonso; Fondo con huerto de Antonio Martínez Toral y frente con calle de su situación. Tasada en 9.350.000 ptas.

7. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 3, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 107. Tasada en 619.500 ptas.

8. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 4, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 108. Tasada en 619.500 ptas.

9. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 5 sita, en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Destinada a nave. Inscrita en el

Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 109. Tasada en 619.500 ptas.

10. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 6, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Destinada a nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 110. Tasada en 619.500 ptas.

11. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 7, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Destinada a nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 111. Tasada en 619.500 ptas.

12. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 91, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 112. Tasada en 353.362 ptas.

13. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 94, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 115. Tasada en 353.362 ptas.

14. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 95, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 116. Tasada en 353.362 ptas.

15. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 96-1 sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 117. Tasada en 353.362 ptas.

16. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 96-2, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 118. Tasada en 353.362 ptas.

17. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 98, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 119. Tasada en 353.362 ptas.

18. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 99, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y quince centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 120. Tasada en 293.850 ptas.

19. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 100, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 121. Tasada en 298.350 ptas.

20. Finca urbana, una cuarta parte indivisa de la parcela 101, sita en término y Ayuntamiento de Riego de la Vega, sector Sur, al sitio de Altos de Abajo. De una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados. Destinada a vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.169, folio 122. Tasada en 298.350 ptas.

Dado en Astorga a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

6760

Núm. 6937.—14.448 ptas.